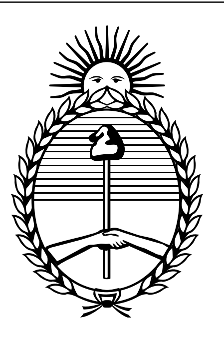
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 6
de junio de 2011

Año CXIX
Número 32.164

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 681/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Educación Primaria de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las aperturas inferiores de segundo nivel operativo, correspondiente a la aludida modificación de la estructura organizativa de esa Jurisdicción.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el cargo de Directora de Educación Primaria dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la Licenciada Silvia María Teresa STORINO (DNI Nº 18.439.203) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Educación Primaria —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada Silvia María Teresa STORINO (DNI Nº 18.439.203), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 -MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 677/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0021781/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 324 del 28 de febrero de 2008, 2060 del 26 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1172 del 1º de septiembre de 2009 y 811 del 8 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 324/08 se efectuó la designación transitoria del señor Diego Fernando GONZALEZ ALAZARD (D.N.I. Nº 25.175.164) en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Secretario Privado de la UNIDAD MINISTRO del referido Ministerio.

Que por los Decretos Nros. 2060/08, 1172/09 y 811/10 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 324/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo involucrado, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 324/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por este acto.

Que a los efectos de implementar la nueva prórroga solicitada, resulta necesario designar transitoriamente al señor Diego Fernando GONZALEZ ALAZARD (D.N.I. Nº 25.175.164) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de noviembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 324/08, prorrogada por sus similares Nros. 2060/08, 1172/09 y 811/10, del señor Diego Fernando GONZALEZ ALAZARD (D.N.I. Nº 25.175.164), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Secretario Privado de la UNIDAD MINISTRO del citado Ministerio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 678/2011

Dase por prorrogada la designación del Director General de Gestión Informática.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0021449/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1518 del 20 de octubre de 2009 y 1490 del 14 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1518/09, prorrogado por su similar Nº 1490/10, se designó transitoriamente al señor Daniel Eduardo PADLOG LAPETINA (D.N.I. Nº 22.211.246), en el cargo Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Director General —Función Ejecutiva de Nivel 1—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1518/09, prorrogado por su similar Nº 1490/10.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de enero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Daniel Eduardo PADLOG LAPETINA (D.N.I. Nº 22.211.246), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 1518/09, prorrogado por su similar Nº 1490/10, para cumplir funciones de Director General, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 679/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0022566/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 690 del 10 de junio de 2009, 579 del 26 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 690/09, prorrogado por su similar Nº 579/10, se efectuó la designación transitoria del doctor Edgardo Daniel NIGRO (D.N.I. Nº 11.401.354), en un cargo Nivel A - Grado 2, Función Ejecutiva Nivel II, para cumplir funciones de Director de la DIRECCION DE DICTAMENES de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 16 de noviembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE DICTAMENES de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 690/09, prorrogado por su similar Nº 579/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá, ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION	PRORROGA DESDE
NIGRO, Edgardo Daniel	11.401.354	A-6	II	Director	16/11/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 680/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0007312/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1335 del 5 de octubre de 2006, 995 del 25 de julio de 2007, 668 del 22 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2249 del 23 de diciembre de 2008, 2128 del 21 de diciembre de 2009 y 1615 del 5 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 1335/06, prorrogado por sus similares Nros. 995/07, 668/08, 2249/08, 2128/09 y 1615/10, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 4 de febrero de 2011 –fecha de sus vencimientos- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1335/06, prorrogado por sus similares Nros. 995/07, 668/08, 2249/08, 2128/09 y 1615/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
CASTELLO, Alejandro Alfredo	D.N.I. Nº 12.707.609	C - 0	Representante Judicial	04/02/2011
FORCINITI, María Rita	D.N.I. Nº 23.044.138	D - 0	Asistente Administrativa	04/02/2011
YUZAUSKAS, Lilian Silvia	D.N.I. Nº 14.890.985	D - 0	Asistente Administrativa	04/02/2011
MARTINEZ, Gladys Inés	D.N.I. Nº 20.314.954	D - 0	Asistente Administrativa	04/02/2011

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 683/2011

Dase por aprobada la designación de una Vocal en la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el expediente Nº 11544/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Ley Nº 23.351, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se solicita la designación de la señora Elisa Lilian DIAZ como Vocal de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los antecedentes académicos, profesionales e institucionales de la postulante se ajustan a los requerimientos establecidos por la citada Ley y acreditan su estrecha vinculación al quehacer bibliotecario y la suficiente experiencia en el ámbito de la educación y la cultura.

Que la Ley Nº 23.351 determina que los vocales de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES deben ser designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la mencionada Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 23.351 y el artículo 13, inciso a) del Decreto Nº 1078/89.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la señora Elisa Lilian DIAZ (L.C. Nº 5.949.602), por un período de ley, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 101/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 176/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente Nº 15.756/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto en subsidio del recurso de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 176 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que el representante de INVERSORA WALCOSOL SOCIEDAD ANONIMA, en relación al inmueble sito en la calle Honduras Nº 5517/21 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se presentó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 54.768 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado.

Que a través de su reclamo, INVERSORA WALCOSOL SOCIEDAD ANONIMA sostuvo que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial, había incurrido por no ingresar oportunamente el inmueble de su titularidad al Régimen Medido, en errónea facturación.

Que asimismo la INVERSORA WALCOSOL SOCIEDAD ANONIMA sostuvo que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados, con más intereses y recargos previstos en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que el reclamo de INVERSORA WALCOSOL SOCIEDAD ANONIMA fue considerado por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS efectuado en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/1998 —B.O. 28/09/98—).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respondió a los requerimientos de INVERSORA WALCOSOL SOCIEDAD ANONIMA trayendo a colación lo relativo a las prescripciones de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) aduciendo haber dado cumplimiento a la manda de dicha resolución a través del envío en todas las facturas distribuidas a sus clientes entre los días 16 de mayo y 4 de julio de 2000 de un folleto de carácter ilustrativo.

Que a través de la Resolución Nº 66/95 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se instituyó un mecanismo de opción tarifaria a los usuarios categorizados como No Residenciales Clase I sin medidor instalado a marzo de 1995, estableciendo la modalidad del ofrecimiento de la opción de permanecer en el Régimen de Cuota fija o cambiarse al de Cuota Medida.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) ha dicho en sendas oportunidades que luego de reiterados requerimientos efectuados a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, consideró insuficiente la información ofrecida por la ex prestataria sobre las comunicaciones hechas a los usuarios, verificando a su vez que no acreditó completamente el ofrecimiento de la opción prevista en la Resolución Nº 66/95 de dicho Organismo Regulador, por no haber conservado la documentación.

Que consecuentemente, la refacturación debida comprendió todos los períodos facturados a partir del 3º bimestre del año 1995 debiendo adicionársele los intereses previstos en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el recargo establecido por la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, con excepción de los períodos que estén prescriptos conforme la fecha del reclamo aunque teniendo en cuenta la fecha de instalación del medidor.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no pudo demostrar haber efectuado la notificación pertinente a INVERSORA WALCOSOL SOCIEDAD ANONIMA.

Que a través de la Resolución Nº 176/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por el representante de INVERSORA WALCOSOL SOCIEDAD ANONIMA con relación al inmueble sito en la calle Honduras Nº 5517/21 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, prescribiendo además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años, tomándose a esos efectos como fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex Concesionaria, es decir, el 19 de julio de 2002, y hasta la fecha de rescisión del Contrato de Concesión suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la ex Concesionaria, dispuesta por el Decreto Nº 303/06; ello con los recargos e intereses pertinentes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, debiendo informar al Ente Regulador sobre el debido reintegro efectuado.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 176/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito de fecha 18 de octubre de 2006 a través del cual manifestó incompetencia del entonces Ente Regulador para resolver reclamos e interpuso en el mismo acto recursos de reconsideración y alzada en subsidio.

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que en lo relativo al planteo de improcedencia de la obligación de devolución dispuesta a través de la Resolución Nº 176/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), también el mismo resulta inadmisible puesto que la resolución recurrida no establece sanción alguna a cargo de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA sino que hace lugar al recurso directo presentado por la empresa reclamante e insta a la ex prestataria a devolver los importes mal facturados.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 94/106 del expediente mencionado en el Visto.

Que a través de la Resolución Nº 392 de fecha 5 de diciembre de 2006, del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución Nº 176/06.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elemen-

tos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado ésta, la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 176 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 161/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 1064/08.

Bs. As., 22/2/2011

VISTO el Expediente Nº 14.363/04 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1064 de fecha 4 de julio de 2008 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1064 de fecha 4 de julio de 2008, se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 77 de fecha 15 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 28 de agosto de 2008 su Nota Nº 95243 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Ente Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1064 de fecha 4 de julio de 2008 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 77 de fecha 15 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1064 de fecha 4 de julio de 2008 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 77 de fecha 15 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 206/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 1584/09.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente Nº 14.426/2004 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1584 de fecha 27 de octubre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1584 de fecha 27 de octubre de 2009, se desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 168 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 23 de diciembre de 2009 su Nota Nº 95358 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que tal como fuera ya puesto de relieve mediante la sustanciación del recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la recurrente, la omisión de depositar la multa aplicada por la Resolución Nº 168 de fecha 30 de agosto de 2006, del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) torna por sí improcedente la continuación de la vía recursiva.

Que tal circunstancia no ha sido modificada por la recurrente, así como tampoco ha alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se desestimó el precitado recurso de alzada.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1584 de fecha 27 de octubre de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 168 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 363/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 97/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 29/3/2011

VISTO el Expediente Nº 13.748/02 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Expedientes agregados sin acumular Nros. AS067/2002, 14.301/2003, 13.827/2002 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración y alzada en subsidio interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución Nº 97 de fecha 28 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en los presentes actuados tramita la problemática del ascenso de la napa freática en el Partido de QUILMES, en el marco de la Nota Nº 15.652 de fecha 9 de septiembre de 2002 del entonces Ente Regulador.

Que la resolución mencionada dispuso aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO ($ 672.018) por no haber cumplido las disposiciones del Numeral 5.2.5 del Contrato de Concesión, incumplimiento encuadrado como caso no previsto del Numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión, que se ha considerado pasible de una sanción a graduar en el rango del Numeral 13.10.6 de dicho cuerpo normativo.

Que a su vez, se intimó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a que en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la resolución recurrida, bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos, procediera a depositar el importe de la multa impuesta.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 662/695 del expediente mencionado en el Visto.

Que mediante la Resolución Nº 249 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se rechazó el recurso de reconsideración articulado por la ex Concesionaria.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que, no se han alegado fundamentos que permitan controvertir los principios de legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que en atención a que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONI-

MA no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo la Resolución Nº 97 de fecha 28 de junio de 2006 del entonces Ente Regulador, sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta; se considera que la desestimación del recurso importa la improcedencia del mismo, ya que adolece de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto subsidiariamente al de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 97 de fecha 28 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 329/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0003339/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a los agentes detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones propuestas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR a efectos de contratar a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, de conformidad con los datos allí indicados, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para la equiparación al Nivel E Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO - RESOLUCION ex SSGP Nº 48/02

Nº	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	37.869.024	FUNES PEREYRA, JASON JORDAN	E	0	01/11/2010 AL 31/12/2010
2	22.931.495	MURUA, HECTOR EUGENIO MARCELO	E	0	01/11/2010 AL 31/12/2010
3	35.725.778	ORTIZ, MARIANA SOLEDAD	E	0	01/11/2010 AL 31/12/2010

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 331/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y 21 de fecha 10 de diciembre de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Expediente Nº 0258/2011 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de una serie de Contratos encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491/02 en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los distintos objetivos asumidos por la mencionada Jurisdicción, según las previsiones del Decreto Nº 21/07.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, rigen respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprueban las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal, establecidas por la Ley Nº 25.164.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han elevado las propuestas de contratación de personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los distintos objetivos asumidos, y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad y ampliación de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas comprendidas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia, en lo que respecta a la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias Nros. 1151/06 y 52/09.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de prestación de servicios, encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, celebradas en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA en referencia a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, categorías escalafonarias y grados, plazos e imputación presupuestaria que se consignan en el mismo, para el presente ejercicio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2011.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

ALTAS EMPLEO PUBLICO

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FAZANES, MARTÍN PABLO	20-26157497-8	01-01-11	31-12-11	B	2	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
	MACERA, DIEGO RAMIRO	20-25789006-7	01-01-11	31-12-11	B	2	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
	Act.Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales	LEWIN, ALEJANDRO CLAUDIO	20-16399447-0	01-01-11	31-12-11	B	8	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
	Act.Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 327/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-9413-2011 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de diversas contrataciones, para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaria de la Gestión Pública Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas que por el presente tramitan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las mismas reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Artículo 1º Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de prestación de servicios celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en Anexo I que forma parte integrante de la medida, en el marco de lo establecido por el articulo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a este Ministerio, quedando facultada la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su liquidación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
11,547,558	MOSCUFA	Jorge Adolfo	B-2	01/02/2011	31/12/2011
25,224,495	NERELLI	Marcelo Javier	B-2	01/02/2011	31/12/2011

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Políticas Alimentarias

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
17,856,668	RAMOGNINI	Maria Elena	B-3	01/01/2011	31/12/2011

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Abordaje Territorial

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
22,264,076	NAVAS	Valeria	B-3	01/02/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 330/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0362269/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la ex Unidad de Preinversión, actualmente Dirección Nacional de Preinversión dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la citada ex Unidad de Preinversión actualmente Dirección Nacional de Preinversión.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000578 UNIDAD DE PREINVERSION

Código de Control: 0000011453

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOPEZ	MARIA SOL	DNI 32010518	B0	01/09/2010	31/12/2010	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Ubic. Geo 2** **Jurisdicción 50**

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 328/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO el Expediente Nº 000859/2010 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, se ha establecido que todas las designaciones en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se dispuso que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que atento a ello, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, ha elevado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una propuesta para contratar personal especializado, bajo el régimen de locación de servicios aprobado por el Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, contando para tal fin con créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la persona involucrada en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, se efectuará con créditos del presupuesto de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

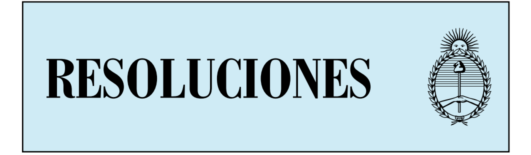
Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, celebrado bajo el régimen aprobado por el Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, entre la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, y el Doctor D. José Manuel UBEIRA (M.I. Nº 11.120.756), de conformidad con las condiciones, período y función consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se atenderá con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. Nº	PERIODO	FUNCION Y RANGO	DEDICACION
José Manuel UBEIRA	11.120.756	01/07/2010 - 31/12/2010	RESP. PROY. II	100%



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 148/2011

Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos colocados con vencimiento en el mes de mayo de 2011.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0181372/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 919 de fecha 28 de junio de 2010, 964 de fecha 1 de julio de 2010 y 967 de fecha 1 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado del Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010, fue sustituida la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por las de MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE TURISMO, con las competencias respectivas, allí asignadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que mediante las Disposiciones Nros. 500 de fecha 24 de noviembre de 2004, 34 de fecha 8 de febrero de 2005, 135 de fecha 21 de abril de 2005, 249 de fecha 19 de julio de 2005, 325 de fecha 3 de octubre de 2005, 349 de fecha 28 de octubre de 2005, 28 de fecha 14 de diciembre de 2005, 80 de fecha 26 de diciembre de 2005, 94, de fecha 2 de agosto de 2006, 136 de fecha 3 de octubre de 2006, 137 de fecha 3 de octubre de 2006, 12 de fecha 7 de febrero de 2007, 164 de fecha 30 de abril de 2007 y 289 de fecha 19 de julio de 2007, todas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, así como mediante la Disposición Nº 258 de fecha 13 de agosto de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y las Disposiciones Nros. 34 de fecha 27 de noviembre de 2009 y 106 de fecha 15 de diciembre de 2009, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y así también mediante las Resoluciones Nros. 14 de fecha 21 de julio de 2010, 85 de fecha 20 de octubre de 2010, 123 de fecha 6 de diciembre de 2010 y 15 de fecha 24 de febrero de 2011, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se efectuaron los correspondientes llamados a licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 18 de fecha 28 de enero de 2005, 239 de fecha 21 de junio de 2005, 252 de fecha 26 de julio de 2005, 306 de fecha 8 de septiembre de 2005, 360 de fecha 16 de noviembre de 2005, 1 de fecha 9 de diciembre de 2005, 36 de fecha 10 de febrero de 2006, 37 de fecha 10 de febrero de 2006, 115 de fecha 11 de septiembre de 2006, 153 de fecha 6 de noviembre de 2006, 154 de fecha 6 de noviembre de 2006, 42 de fecha 13 de marzo de 2007, 232 de fecha 12 de junio de 2007, y 332 de fecha 21 de agosto de 2007, todas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCION, así como mediante la Disposición Nº 276 de fecha 16 de septiembre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y las Disposiciones Nros. 103 de fecha 11 de diciembre de 2009 y 111 de fecha 28 de diciembre de 2009, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y así también mediante las Resoluciones Nros. 20 de fecha 4 de agosto de 2010, 104 de fecha 16 de noviembre de 2010, 160 de fecha 29 de diciembre de 2010 y 25 de fecha 28 de marzo de 2011, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se procedió a la adjudicación de los cupos de crédito ofrecidos por las Entidades Financieras participantes de cada uno de los llamados a licitación mencionados precedentemente.

Que asimismo, la Autoridad de Aplicación ha suscripto convenios con el objeto de bonificar la tasa de interés de créditos, los cuales fueron aprobados conforme al siguiente detalle: con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE MICROEMPRENDIMIENTOS (FOMICRO), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 388 de fecha 23 de septiembre de 2004, modificado por las Disposiciones Nros. 129 de fecha 7 de abril de 2005, 322 de fecha 26 de septiembre de 2005 y 127 de fecha 10 de abril de 2007, todas ellas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Disposición Nº 696 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FONDER), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 112 de fecha 3 de abril de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y modificado por la Disposición Nº 695 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con la Provincia del CHUBUT y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 189 de fecha 7 de diciembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia del CHACO y el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 63 de fecha 20 de marzo de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la Provincia de MENDOZA, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-) aprobado mediante la Disposición Nº 162 de fecha 13 de mayo de 2005 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la Provincia de MENDOZA, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-) aprobado mediante la Resolución Nº 262 de fecha 5 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia de SANTA FE, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 267 de fecha 11 de julio de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el financiamiento del Sector Turismo, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 33 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; y con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa —Reglamentación Nº 400—, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 483 de fecha 16 de abril de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 871/03, permite el acceso a los beneficios del Régimen de Bonificación de Tasas, mediante la participación y eventual adjudicación resultante de un llamado a licitación de acuerdo a las modalidades que la Autoridad de Aplicación determine en cada caso.

Que en un mismo sentido, el Artículo 3º del Decreto Nº 159/05 establece que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la firma de convenios o llamados a licitación de cupos de crédito en la región que ella determine.

Que se debe entonces proceder al pago en concepto de bonificación de los créditos otorgados por la utilización de los cupos oportunamente adjudicados y colocados en el marco de los llamados a licitación antes mencionados, correspondientes a cada Entidad Financiera participante, descontados los intereses resarcitorios y punitorios que correspondieran en cada caso.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 871/03, 159/05, 919/10, 964/10 y 967 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Emítese la orden de pago por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS ($ 3.332.084,08), en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados con vencimiento en el mes de mayo de 2011, cuyo beneficiario es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo éste realizar las acreditaciones en las cuentas corrientes de los distintos bancos operadores de las líneas de financiamiento del Régimen de Bonificación de Tasas, según surge del Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Apruébase el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 94, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 9, Subparcial 2020, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

TOTALES A PAGAR POR BANCO

BANCO	BONIFICACION
BANCO DE LA NACION ARGENTINA.	$ 894.821,13
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	$ 305.283,38
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.	$ 350.334,32
BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	$ 412.876,33
BANCO SANTANDER RIO S.A.	$ 241.218,95
BANCO MACRO S.A.	$ 157.628,78
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	$ 91.893,79
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	$ 70.250,40
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.	$ 12.371,05
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	$ 27.920,15
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	$ 142.637,20
BBVA BANCO FRANCES S.A.	$ 161.230,58
STANDARD BANK S.A.	$ 30.603,17
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	$ 6.371,91
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	$ 1.167,04
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.	$ 5.361,63
BANCO SUPERVIELLE S.A.	$ 13.421,13
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	$ 55.581,24
BANCO DE SAN JUAN S.A.	$ 15.700,91
CITIBANK S.A.	$ 27.590,99
BANCO PATAGONIA S.A.	$ 215.724,07
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.	$ 43.498,87
BANCO DE FORMOSA S.A.	$ 14.571,19
BANCO COMAFI.	$ 31.544,45
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	$ 1.072,70
BANCO MERIDIAN S.A.	$ 1.408,72
TOTAL	$ 3.332.084,08

APERTURA BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

APERTURA BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Entidad	Convenio	Total
Banco de la Nación Argentina	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 184.437,03
	Convenio Chubut	$ 1.729,74
	Convenio Mendoza	$ 961,57
	Convenio Mendoza II	$ 844,14
	FOMICRO	$ 42.041,31
	FONDER	$ 0,00
	Convenio de Turismo	$ 25.915,11
	Convenio Línea 400	$ 638.892,22
TOTAL		$ 894.821,13

APERTURA BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.

Entidad	Convenio	Total
Banco Credicoop Cooperativo LTDO.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 343.866,08
	Convenio Santa Fe	$ 6.468,24
TOTAL		$ 350.334,32

APERTURA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

Entidad	Convenio	Total
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 61.275,44
	Convenio Santa Fe	$ 8.974,96
TOTAL		$ 70.250,40

APERTURA BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Entidad	Convenio	Total
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 85.904,35
	Convenio Santa Fe	$ 5.989,44
TOTAL		$ 91.893,79

APERTURA NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

Entidad	Convenio	Total
Nuevo Banco del Chaco S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 53.140,37
	Convenio Chaco	$ 2.440,87
TOTAL		$ 55.581,24

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 149/2011

Adjudícanse cupos de financiamiento en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0174367/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 919 de fecha 28 de junio de 2010, 964 y 967 ambos de fecha 1 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010, fue sustituida la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por las de MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE TURISMO, con las competencias respectivas, allí asignadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que mediante la Resolución Nº 121 de fecha 4 de mayo de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se procedió a convocar a una licitación de cupos de crédito con tasa bonificada por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000.-), los cuales fueron para aplicar en operaciones de financiamiento para los destinos previstos en los incisos a), b), c), d) y g) del y Artículo 8º del Decreto Nº 871/03, por un monto máximo de hasta PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-), sin superar el OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de compra del bien de capital o proyecto de inversión, según sea el caso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, hasta un plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses, admitiéndose, cuando el retorno de la inversión lo justifique, hasta SEIS (6) meses de gracia para capital y/o intereses.

Que para el caso de capital de trabajo, se establece un monto de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), sin superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las ventas anuales, hasta un plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Que ante la convocatoria efectuada, diversas Entidades Financieras presentaron distintas ofertas de cupos de financiamiento por un total de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ($ 3.183.000.000.-).

Que atento que dicho monto superó el cupo licitado, la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas procedió a adjudicar los cupos de crédito de manera proporcional al monto ofrecido, conforme lo establecido en el Artículo 7º de la Resolución Nº 121/11 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que corresponde entonces, proceder a la emisión del Acto Administrativo mediante el cual se adjudiquen los cupos de financiamiento sometidos a licitación, con el objeto de posibilitar así la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 871/03, 159/05, 919/10, 964/10 y 967 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícanse en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de financiamiento para Entidades Financieras, cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Resolución Nº 121 de fecha 4 de mayo de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA según se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

Nº	Entidad Financiera	Monto Adjudicado	Porcentaje de Adjudicación
1	BANCO DE LA NACION ARGENTINA.	$ 28.275.212	9,43%
2	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	$ 28.275.212	9,43%
3	BANCO MACRO S.A.	$ 18.850.142	6,26%
4	STANDARD BANK S.A.	$ 4.712.535	1,57%
5	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	$ 2.827.521	0,94%
6	BBVA BANCO FRANCES S.A.	$ 28.275.212	9,43%
7	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	$ 4.524.034	1,51%
8	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.	$ 471.254	0,16%
9	BANCO SUPERVIELLE S.A.	$ 6.597.549	2,20%
10	BANCO COMAFI S.A.	$ 28.275.212	9,43%
11	BANCO SANTANDER RIO S.A.	$ 28.275.212	9,43%
12	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.	$ 4.712.535	1,57%
13	BANCO DE SAN JUAN S.A.	$ 2.827.521	0,94%
14	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	$ 5.655.042	1,89%
15	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	$ 28.275.212	9,43%
16	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.	$ 2.827.521	0,94%
17	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	$ 471.254	0,16%
18	BANCO PATAGONIA S.A.	$ 28.275.212	9,43%
19	BANCO MERIDIAN S.A.	$ 471.254	0,16%
20	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	$ 28.275.212	9,43%
21	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	$ 18.850.142	6,26%
	TOTALES	$ 300.000.000	100,00%

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 653/2011

Declárase de interés nacional el evento "II Jornada de Enfermedades Poco Frecuentes", a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO la Actuación de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 113351-11-1 por medio de la cual se solicita la Declaración de Interés Nacional para el evento "II JORNADA DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante esta jurisdicción competente por la "ASOCIACION ANGELITO - DÉFICIT DE L-CARNITINA".

Que el objetivo de la jornada se centra en la difusión de la prevención precoz de las enfermedades poco frecuentes o raras y de difícil diagnóstico, para evitar secuelas discapacitantes y/o mortales en los pacientes.

Que tratará acerca de patologías muy severas y de poca información a nivel nacional e internacional.

Que se desarrollará como una actividad no arancelada dirigida a profesionales de la Salud, la Educación, y a la Comunidad en general.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso, como en ocasiones anteriores.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento "II JORNADA DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de junio de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 656/2011

Declárase de interés nacional a "Expomedical 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 107344-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional la "ExpoMEDICAL 2011 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud" y las "10 mas Jornadas de Capacitación Hospitalaria", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de declaración de Interés Nacional es presentada ante esta jurisdicción competente por MERCOFERIAS S.R.L.

Que los eventos en cuestión convocarán la asistencia de destacados profesionales y personalidades de nuestro país y del extranjero.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes justifican el otorgamiento de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete en el caso y ha dictaminado favorablemente acerca del otorgamiento que se impulsa.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha decidido auspiciar los acontecimientos de marras a través de su Resolución Ministerial Nº 169, del 22 de febrero de 2011.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la "ExpoMEDICAL 2011 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud" y las "10 mas Jornadas de Capacitación Hospitalaria", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 28 al 30 de septiembre de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 658/2011

Declárase de interés nacional el evento "1er Encuentro Nacional de la Infancia y Adolescencia Misionera", a desarrollarse en la Ciudad de La Rioja.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 0016722/2011 por el cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "1er ENCUENTRO NACIONAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA MISIONERA", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por la OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que se trata de un encuentro que convoca a niños y adolescentes bajo el lema: "UNIDOS A JESUS, MISIONEROS DE LA VIDA".

Que se desarrollará en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia homónima, los días 27 y 28 de agosto de 2011.

Que es un evento organizado en el contexto del Bicentenario de la Patria, como servicio de animación y formación a todos los niños y adolescentes misioneros de nuestro país.

Que la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso opinando favorablemente respecto del requerimiento incoado.

Que por las características y relevancia del acontecimiento en cuestión, se estima conveniente el otorgamiento de la declaración impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento "1er ENCUENTRO NACIONAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA MISIONERA", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia homónima, los días 27 y 28 de agosto de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 661/2011

Declárase de interés nacional al evento "Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones - Expoeventos 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO la Actuación Nº 112482-11-1 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "EXPOSICION INTERNACIONAL DE ORGANIZACION DE EVENTOS Y TURISMO DE REUNIONES - EXPOEVENTOS 2011", y

CONSIDERANDO:

Que la actual presentación es efectuada ante esta jurisdicción competente por HS EVENTOS.

Que se trata de un acontecimiento que abarca todo el segmento de Turismo de Reuniones, convocando a participantes nacionales y extranjeros, los que intercambiaran experiencias y conocimientos reportando un importante aporte al desarrollo del sector y su actualización.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso, como en ediciones anteriores.

Que el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACION ha decidido declarar de Interés Turístico el acontecimiento en cuestión mediante su Resolución Nº 127/2011.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "EXPOSICION INTERNACIONAL DE ORGANIZACION DE EVENTOS Y TURISMO DE REUNIONES - EXPOEVENTOS 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 9 al 11 de agosto de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 662/2011

Declárase de interés nacional el "Tercer Congreso de la Familia", a desarrollarse en la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 114376-11-1 por medio de la cual se solicita la declaración de interés nacional para el "TERCER CONGRESO DE LA FAMILIA", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por los "MINISTERIOS JESUCRISTO ES AMOR", ante esta jurisdicción competente.

Que el acontecimiento propuesto se llevará a cabo los días 4 a 6 de agosto de 2011, en el Templo Central de la organizadora, en la Ciudad y Partido de General San Martín.

Que se trata de la actividad central de este año para la organización solicitante teniendo como lema "Como en Casa", contando con talleres de hombres, de mujeres, de matrimonios, de padres, de jóvenes, de adolescentes y de niños.

Que este evento contará con la presencia de prestigiosos oradores y profesionales, siendo de asistencia libre y gratuita.

Que la relevancia del acontecimiento lo hace merecedor de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso, como en ediciones anteriores.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el "TERCER CONGRESO DE LA FAMILIA", a desarrollarse en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, del 4 al 6 de agosto de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 665/2011

Declárase de Interés Nacional el evento "15° Congreso Mundial de Anestesiólogos - WCA 2012", que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-24824-10-3 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "15º CONGRESO MUNDIAL DE ANESTESIOLOGOS - WCA 2012", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION por la FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION (FAAAAR), en nombre de la FEDERACION MUNDIAL DE SOCIEDADES DE ANESTESIOLOGOS (WFSA).

Que se trata de un evento que contará con un amplio y actualizado programa científico, con una educación de la más alta calidad, a cargo de destacados líderes de opinión de todo el mundo, profesionales anestesiólogos y especialistas de campos relacionados.

Que contará con la participación aproximada de 7000 participantes del país y del extranjero, reunidos en un ámbito de trabajo, estudio y confraternidad.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de SALUD DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete, y han dictaminado a favor de la declaración que se impulsa.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento "15º CONGRESO MUNDIAL DE ANESTESIOLOGOS - WCA 2012", que se desarrollará del 25 al 30 de marzo de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 323/2011

Establécese el Procedimiento para la notificación de eventos relacionados con la utilización de Productos Veterinarios aprobados. Formularios.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0097961/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tiene entre sus objetivos el control del tráfico federal, las importaciones y exportaciones de animales, vegetales, sus productos, subproductos y derivados; productos agroalimentarios; farmacoveterinarios y agroquímicos; fertilizantes y enmiendas; principios activos, drogas; materias primas; productos biológicos y biotecnológicos; y niveles máximos admisibles de residuos y contaminantes.

Que la evolución de la actividad de los sectores productivos e industriales y la mayor participación del consumidor en la defensa de sus intereses, genera una mayor demanda de participación de este Servicio Nacional en cuanto hace a las tareas de control y fiscalización a su cargo, resultando necesario, en consecuencia, disponer de los instrumentos que posibiliten una ágil y eficiente intervención en las circunstancias que así lo requieran.

Que en aquellos casos en los que se constate una presunta trasgresión a la normativa vigente deben actuar los agentes de este Organismo, ya sea de oficio o por denuncias efectuadas por terceros de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 496 de fecha 18 de junio de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que para aquellos casos en los que se presenten reclamos sobre posibles reacciones adversas, fallas de eficacia, estabilidad y/o calidad, originadas por el uso de productos veterinarios autorizados en animales tratados con ellos, o en personas involucradas con la manipulación de los productos veterinarios, resulta oportuno generar un sistema de acciones articuladas eficazmente para dar respuesta a los mismos.

Que la dependencia del Organismo vinculada con el registro y aprobación de los productos veterinarios resulta competente para realizar las gestiones necesarias en respuesta a las notificaciones emergentes.

Que los profesionales de las ciencias veterinarias actuantes deben tener la posibilidad y los medios de informar a las autoridades sanitarias de eventuales problemas detectados por el uso de los productos veterinarios, siendo los únicos habilitados para efectuar dichas notificaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Procedimiento de notificación de eventos. Establécese el Procedimiento para la notificación de eventos relacionados con la utilización de Productos Veterinarios aprobados.

Art. 2º — Definiciones: Se entiende por:

Inciso a) Producto Veterinario: A toda sustancia química, biológica, biotecnológica o preparación manufacturada cuya administración sea individual o colectiva directamente suministrado o mezclado con los alimentos con destino a la prevención, diagnóstico, curación o tratamiento de las enfermedades de los animales incluyendo en ellos a aditivos, suplementos, promotores, mejoradores de la producción animal, antisépticos, desinfectantes de uso ambiental o en equipamiento, y pesticidas y todo otro producto que, utilizado en los animales y su hábitat, proteja, restaure o modifique sus funciones orgánicas y fisiológicas. Comprende además los productos destinados al embellecimiento de los animales (Artículo 2º del Anexo I de la Resolución Nº 345 de fecha 6 de abril de 1994 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL).

Inciso b) Farmacovigilancia: toda evaluación de la seguridad, eficacia e inocuidad de los productos veterinarios, empleados en la profilaxis, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades animales.

Inciso c) Notificación de Evento: toda notificación respecto a cualquier reacción nociva no intencionada generada por un producto veterinario aprobado, que fue aplicado de acuerdo a sus indicaciones de uso y conservación, como así también respecto a la presunta falla de su eficacia y/o estabilidad y/o calidad. Dicha notificación debe ser efectuada mediante el FORMULARIO DE FARMACOVIGILANCIA aprobado en la presente resolución.

Inciso d) Laboratorio Elaborador: todo establecimiento habilitado, autorizado e inscripto en el registro nacional correspondiente del SENASA que elabore productos veterinarios.

Art. 3º — Autoridad de Aplicación: La Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, es la responsable de controlar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente resolución.

Art. 4º — FORMULARIO DE FARMACOVIGILANCIA: Cualquier constatación de reacciones adversas y/o presuntas fallas de eficacia y/o estabilidad y/o calidad relacionadas con un producto veterinario aprobado, puede ser notificada a este Organismo por un profesional de las Ciencias Veterinarias, para lo cual se debe utilizar el FORMULARIO DE FARMACOVIGILANCIA, que se aprueba como Anexo de la presente resolución.

Art. 5º — Forma de presentación. La notificación a la que hace referencia el artículo anterior, sólo tendrá validez cuando sea presentada por un profesional de las Ciencias Veterinarias, en forma personal, o remitida por correo postal a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, o en alguna de las oficinas regionales del Organismo. No obstante, el formulario cumplimentado se puede adelantar por fax o vía correo electrónico a dapfyv@senasa.gov.ar.

Art. 6º — Recepción de la notificación. Procedimiento: Una vez recibida la notificación del FORMULARIO DE FARMACOVIGILANCIA la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, procede a:

Inciso a) Corroborar si el FORMULARIO DE FARMACOVIGILANCIA presentado por el profesional veterinario se encuentra correctamente completado y contiene todos los datos indispensables para la consecución del trámite.

Inciso b) Solicitar la documentación que estime conveniente de acuerdo a cada caso en particular.

Inciso c) Si se ha dado cumplimiento a todo lo requerido se iniciará un expediente y se notificará fehacientemente al Laboratorio Titular del Registro del producto/s involucrado/s respecto de la notificación recibida, con la solicitud de descargo pertinente.

Inciso d) Si existieran inconsistencias, el formulario no estuviera completado correctamente o faltara parte de la documentación requerida, no se dará inicio al expediente y se comunicará la decisión al profesional veterinario que realizó la notificación.

Inciso e) La Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos podrá preventivamente indicar el retiro del producto/s del mercado, fiscalizado, cuando fuera necesario, por intermedio de las oficinas regionales del Organismo.

Art. 7º — Laboratorio Titular: El Laboratorio titular de un producto incluido en el reclamo debe responder a la notificación que le remita la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, en el plazo que se le indique oportunamente. Dicho plazo depende de las circunstancias de cada caso en particular. Si no es respondido en el plazo otorgado, ello dará lugar a las acciones preventivas que pudieran corresponder, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones administrativas en caso de constatarse una presunta trasgresión a la normativa vigente.

Art. 8 — Evaluación de la respuesta del Laboratorio: Al recibir la respuesta del Laboratorio titular, la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos realizará una evaluación del descargo. De dicha evaluación pueden derivarse los siguientes resultados:

Inciso a) De hallarse conformidad, se tomará como válida la respuesta y se comunicará al veterinario que realizó la notificación sobre los actuados.

Inciso b) De no considerarse adecuada esta respuesta, se podrá ordenar el retiro del producto del mercado, y se iniciarán las acciones administrativas que prevé la normativa vigente. Todos los resultados deben ser comunicados efectivamente a las partes involucradas.

Art. 9º — Apruébase el FORMULARIO DE FARIVIACOVIGILANCIA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual se encuentra disponible en la página web del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 10. — Infracciones Los infractores a la presente resolución serán pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse.

Art. 11. — Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — De forma: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO

SENASA

FARMACOVIGILANCIA

DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

Fax: (011) 4121.5336 Tel: (011) 4121.5484 E-mail: dapfyv@senasa.gov.ar
Página Web: www.senasa.gov.ar

CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo del SENASA
Número de Referencia

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL VETERINARIO ACTUANTE	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL O DE LOS ANIMALES IMPLICADOS.
Problemas de Seguridad: **En animales** ☐ **Falta de Eficacia** ☐ **Prob. Tiempos de Espera** ☐ **Prob. Medioambientales** ☐ **Reacciones adversas** ☐	Veterinario ☐ Matrícula Nombre: Dirección: Teléfono: Mail:	*Nº de RENSPA/CUIG*

PACIENTE(S)

Especies	Raza	Sexo	Estado	Edad	Peso	Razón del tratamiento
		Hembra ☐ Macho ☐	Castrado ☐ Preñada ☐			

MEDICAMENTO VETERINARIO ADMINISTRADO ANTES DE LA APARICIÓN DE LA SUPUESTA REACCIÓN ADVERSA
(si se administraron más de 3 medicamentos simultáneamente, por favor duplique este formulario)

	1	2	3
Nombre del medicamento veterinario			
Forma farmacéutica y concentración (pe: comprimidos de 100 mg)			
Número de Certificado de Registro			
Número de Lote			
Vía y lugar de administración			
Dosis / Frecuencia (posológica)			
Duración del tratamiento / Exposición Día de inicio: Día final:			
¿Quién administró el medicamento? (veterinario, propietario, otro)			
¿Cree que la reacción se debe al medicamento?	Sí ☐ / No ☐	Sí ☐ / No ☐	Sí ☐ / No ☐
¿Ha sido informado el Laboratorio?	Sí ☐ / No ☐	Sí ☐ / No ☐	Sí ☐ / No ☐

Se deberá cumplimentar la totalidad de los datos solicitados

FECHA DE LA SUPUESTA REACCIÓN ADVERSA	Tiempo transcurrido entre la administración del medicamento y la reacción en minutos, horas o días	Nº animales tratados ____ Nº animales con signos ____ Nº animales muertos ____	Duración de la reacción adversa en minutos, horas o días
__/__/__			

DESCRIPCIÓN DE LA REACCIÓN *(Problemas de seguridad en animales / Presunta falta de la eficacia esperada / Problemas con el tiempo de espera / Problemas medioambientales) – Por favor, descríbalos:*

Indicar también si la reacción ha sido tratada. ¿Cómo y con qué y cuál fue el resultado?

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE (adjuntar la documentación oportuna, pr ejemplo: Estudios realizados o en marcha, informes de necropsias).

Fecha: **Lugar:** **Firma y aclaración del veterinarios actuante:**

Punto de contacto(teléfono) (si difiere del número indicado en la primera página)

Se deberá cumplimentar la totalidad de los datos solicitados

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 55/2011

Asígnase numeración geográfica a una empresa.

Bs. As., 6/5/2011

VISTO el Expediente Nº 390/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 132 de fecha 10 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se registró a nombre de la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA (CUIT Nº 30-54574326-0) los servicios de Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en las diversas Localidades del país.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas localidades, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA (CUIT Nº 30-54574326-0) la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA

en la Modalidad Servicio Básico Telefónico (BASICA)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
GARUHAPE	3743	536hij	1.000
GOBERNADOR ROCA	3752	769hij	1.000
JARDIN AMERICA	3743	534hij	1.000
JARDIN AMERICA	3743	535hij	1.000
RUIZ DE MONTOYA	3743	537hij	1.000

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Resolución 283/2011

Apruébase la cancelación total anticipada del saldo del precio por la compraventa de acciones Clase "C" de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0238664/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 23.696, los Decretos Nros. 584 de fecha 1 de abril de 1993 y 147 de fecha 16 de febrero de 1996 y la Resolución Conjunta Nº 481 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 462 del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 17 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.696 creó los Programas de Propiedad Participada como instrumento para permitir a los empleados de los entes a privatizar, participar en la adquisición de la totalidad o parte del capital social de las futuras empresas privatizadas.

Que el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS instrumentó dichos programas en las sociedades comerciales surgidas de los distintos procesos de privatización en los cuales actuó como Autoridad de Aplicación.

Que dentro de dichas instrumentaciones se incluyó a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que por el Decreto Nº 147 de fecha 16 de febrero de 1996, se aprobó la instrumentación del Programa de Propiedad Participada, adjudicando a los empleados de dicha sociedad anónima que hubiesen adherido al mismo, el porcentaje del paquete accionario reservado a esos efectos, según sus respectivos coeficientes de participación.

Que la Ley Nº 23.696 prevé como forma de pago de las acciones transmitidas a los empleados adquirentes a través de los Programas de Propiedad Participada la imputación de los dividendos anuales que las mismas generen y hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bonos de participación en las ganancias para el personal, permitiendo que las partes acuerden otras formas de pago.

Que en uso de esa facultad, a la fecha, SETENTA Y UN (71) empleados adherentes, que representan el NOVENTA Y OCHO COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (98,61%) del padrón de accionistas del Programa de Propiedad Participada de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), al 31 de diciembre de 2007, han manifestado ante este Ministerio, su intención de anticipar el pago del saldo del precio por las citadas acciones, de acuerdo a las condiciones oportunamente manifestadas por el Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), y tal como surge del expediente mencionado en el Visto.

Que distintos actores han iniciado reclamos judiciales en el marco del Programa de Propiedad Participada de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que por lo expuesto, se hace necesario disponer la creación de un Fondo de Contingencia con el fin de atender los actuales y eventuales reclamos o acciones relacionados con la administración y/o cancelación de deuda del citado programa y/o con la implementación, administración y liquidación del programa de propiedad participada residual. Dicho Fondo de Contingencia se regirá por el Contrato de Depósito cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente medida.

Que a tal efecto resulta conveniente instruir al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a llevar a cabo todas las operaciones que fueran necesarias tendientes a la creación del Fondo de Contingencia.

Que asimismo es necesario preservar las mismas condiciones de pago para el empleado adherente que no suscribió la propuesta de cancelación del saldo de precio de las acciones del Programa de Propiedad Participada.

Que la propuesta de los empleados adherentes resulta beneficiosa para el ESTADO NACIONAL, pues se anticipa el cobro de una deuda de la cual es acreedor.

Que por razones de oportunidad y mérito, atendiendo la solicitud planteada y con el fin de efectivizar el ingreso de fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera conveniente autorizar a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en representación del ESTADO NACIONAL, a realizar todas las acciones que fuesen necesarias para el perfeccionamiento de la operación.

Que una vez ingresados dichos fondos en la cuenta indicada por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, las mencionadas acciones quedarán libres de toda prenda o gravamen y el ESTADO NACIONAL desinteresado respecto de la deuda correspondiente a las mismas.

Que oportunamente se solicitó la opinión del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre la propuesta de los empleados adherentes, el cual no expresó objeción alguna a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13 y 67 de la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la cancelación total anticipada del saldo del precio por la compraventa de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes al Programa de Propiedad Participada de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), que figuran en los registros del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su carácter de agente fiduciario del mencionado programa, según padrón de tenencias accionarias al 31 de diciembre de 2007.

Art. 2º — Autorízase la creación de un Fondo de Contingencia a fin de atender los reclamos o acciones judiciales derivados de la administración y/o cancelación de deuda del citado programa y/o de la implementación, administración y liquidación del programa de propiedad participada residual, el que deberá integrarse con fondos equivalentes al TRES POR CIENTO (3%) del saldo de precio mencionado en los Artículos 1º y 7º de la presente resolución, con un plazo de duración de DOS (2) años contados a partir de la constitución del mismo. Dicho fondo estará constituido por aportes de los adherentes a la propuesta de cancelación de deuda del citado programa.

Art. 3º — Apruébase el modelo de Contrato de Depósito que obra como Anexo I de la presente medida.

Art. 4º — Apruébase el modelo de Contrato de Cesión que obra como Anexo II de la presente medida.

Art. 5º — El Fondo de Garantía y Recompra establecido por la Resolución Conjunta Nº 481 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 462 del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 17 de mayo de 1993, deberá mantener las mismas características y funcionamiento en los términos oportunamente previstos, respecto de las acciones pertenecientes al empleado no adherente a la cancelación anticipada aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, cuyos datos figuran en el Anexo III de la misma. Los dividendos correspondientes a dichas acciones, seguirán la suerte de las mismas. Asimismo, respecto del empleado no adherente citado en el Anexo III de la presente medida, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA continuará realizando la imputación de los dividendos que oportunamente deposite la Empresa, al pago del precio de las acciones.

Art. 6º — Instrúyese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a constituir el Fondo de Contingencia creado en el Artículo 2º de la presente medida conforme lo dispuesto en el mismo y según las instrucciones que le imparta la SECRETARIA DE FINANZAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Instrúyese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que proceda a establecer el monto exacto del saldo del precio por la compraventa de la totalidad de las acciones asignadas al Programa de Propiedad Participada de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) y a efectivizar la cancelación de dicho monto de acuerdo a lo aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 8º — Instrúyese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a percibir por cuenta y orden del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el pago cancelatorio, el que se depositará en la Cuenta Nº 2.510/46 del mencionado Banco, Sucursal Plaza de Mayo, "Recaudación Tesorería General de la Nación", de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y a proceder al levantamiento de la prenda que pesa sobre dichas acciones, en un todo de conformidad con el Acuerdo General de Transferencia y el Contrato de Fideicomiso suscripto por ese Banco. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA deberá certificar que los cancelantes sean empleados de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), de conformidad con los registros actualizados por esa institución bancaria, al 31 de diciembre de 2007, correspondientes al Programa de Propiedad Participada de la mencionada empresa.

Art. 9º — Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informará sobre lo actuado a este Ministerio acompañando un listado de las acciones adquiridas por cada empleado adquirente.

Art. 10. — Delégase en la SECRETARIA DE FINANZAS la facultad de ejecutar todas las medidas que sean necesarias a fin de que puedan llevarse a cabo las operaciones que por la presente resolución se aprueban.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO I

CONTRATO DE DEPOSITO

El presente CONTRATO DE DEPOSITO (en adelante el “Contrato de Depósito”), se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de entre las siguientes partes (en adelante las “Partes”):

(i) el ESTADO NACIONAL actuando a través de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (en adelante el “Estado”);

(ii) el BANCO DE LA NACION ARGENTINA (en adelante el “Banco Nación”); y

(iii) los empleados participantes del Programa de Propiedad Participada (en adelante “PPP”) de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) (en adelante la “Compañía”) que han manifestado ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, su intención de anticipar el pago del saldo del precio por las acciones de dicho Programa (en adelante los “Adherentes”), lo cual fuera aceptado por Resolución Nº de fecha de 2011, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, representados por los señores D. Roberto Carlos ARGÜELLES TORRES (M.I. Nº 11.043.623) y D. Hugo Alberto GONZÁLEZ (M.I. Nº 10.037.689), miembros asimismo del Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada (en adelante el “Comité Ejecutivo”), y por el señor D. Pablo GRIGIO CAMPANA (M.I. Nº 11.956.569) (en adelante los “Representantes”).

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley Nº 23.696 y el Acuerdo General de Transferencia suscripto para el PPP, el Comité Ejecutivo y los empleados participantes integrantes del PPP según padrón al 31 de diciembre de 2007, elevaron al Estado una propuesta de cancelación anticipada del pago de la deuda a favor del mismo ESTADO NACIONAL por el saldo de precio de las acciones Clase “C” de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) sujetas al PPP conforme obra en el Expediente Nº S01:0238664/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

2. Que, mediante la Resolución Nº de fecha de de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Estado aprobó la propuesta de los empleados referida en el considerando anterior (en adelante la “Propuesta de los Empleados”).

3. Que, en el marco de la Propuesta de los Empleados, dichos empleados han otorgado poder (en adelante el “Poder”) a los Representantes, cuyos originales obran en el expediente mencionado, a fin de que actuando en representación de los Adherentes realicen las gestiones y efectúen los actos necesarios para la cancelación de la deuda a favor del Estado y la transferencia de las acciones Clase “C” a las que tienen derecho los Adherentes.

4. Que, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2º de la resolución citada, el Estado y los Representantes acuerdan constituir un Fondo de Contingencia (en adelante el “Fondo”) a fin de atender los reclamos o acciones judiciales derivados de la administración y/o cancelación de deuda del PPP de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) y/o de la implementación, administración y liquidación del PPP residual.

5. Que el Fondo será depositado en el Banco Nación, el que tendrá a su cargo la administración y la oportuna liquidación y redistribución del mismo conforme los términos acordados en el presente.

6. Que la constitución del Fondo será realizada en la fecha prevista en la Propuesta de los Empleados para el pago (dicha fecha, en adelante, la “Fecha de Pago”).

Por ello,

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°.- Constitución del Fondo.

1.1. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato de Depósito, el Banco Nación, luego de distribuirse las acciones del Fondo de Garantía y Recompra, constituido bajo el Acuerdo General de Transferencia para las acciones Clase “C” de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) en el marco de la Propuesta de los Empleados, de los montos en efectivo que lo componen, reservará la suma de PESOS ($) y depositará dicha suma en una cuenta especial abierta en el Banco Nación a tal efecto. Dicha suma conformará el Fondo, el que quedará constituido por un término de DOS (2) años a partir de la fecha del presente Contrato de Depósito (en adelante el “Plazo del Fondo”).

1.2. El Fondo deberá ser depositado en una cuenta que genere intereses —por ejemplo, plazo fijo en pesos— en el Banco Nación. Los intereses generados acrecerán el Fondo. El Banco Nación debitará de las sumas del Fondo el monto que corresponda a los gastos de mantenimiento de la cuenta y comisiones que sean habituales y ordinarias para similares operaciones efectuadas por el Banco Nación.

1.3. Sólo podrá disponerse del Fondo total o parcialmente en la forma prevista en el presente Contrato de Depósito.

Artículo 2°.- Aplicación de Fondos.

El Fondo será liberado de acuerdo a las siguientes condiciones:

(a) Toda vez que el Banco Nación, el Estado o el Comité Ejecutivo sean notificados de la existencia de decisión judicial por sentencia definitiva inapelable de tribunal competente o del acuerdo definitivo e inapelable homologado judicialmente que determine a alguna de las Partes como perdidosa ante el reclamo de terceros derivados de la administración y/o cancelación de deuda del PPP de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) y/o de la implementación, administración y liquidación del PPP residual, en los términos aprobados por la Resolución Nº de fecha de de 2011, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS referida en los considerandos del presente, la Parte pertinente enviará a los Representantes original o copia certificada de la misma dentro de los TRES (3) días hábiles del momento de su recepción. Una vez recibida, los Representantes instruirán al Banco Nación a cancelar, con débito en el Fondo y siempre y cuando el saldo existente en el mismo resultare suficiente, las obligaciones que imponga dicha decisión judicial o acuerdo en concepto de indemnización y costas, mediante nota que deberá ser firmada por los Representantes, con la firma certificada por escribano público. La cancelación por parte del Banco Nación deberá hacerse efectiva mediante el depósito de las sumas correspondientes a la/s cuentas indicada/s en la decisión judicial o acuerdo dentro de los TRES (3) días hábiles de recibida la instrucción por parte de los Representantes.

(b) Una vez vencido el plazo de DOS (2) años desde la fecha del presente, el producido del Fondo luego de sumar los intereses generados en las inversiones realizadas con los mismos de acuerdo al presente, deducidos los gastos de mantenimiento correspondientes y, en su caso, las sumas que hubieran debido pagarse de acuerdo a las decisiones referidas en el párrafo (a), será distribuido entre los Adherentes, sus cesionarios o herederos, en la forma aplicada por el Banco Nación para efectuar la distribución del Fondo de Garantía y Recompra constituido bajo el Acuerdo General de Transferencia para las acciones Clase “C” de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) en el marco de la Propuesta.

Los montos que corresponda acreditar a cada uno de los Adherentes, sus cesionarios o herederos, serán depositados por el Banco Nación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Servicio de Pago de igual fecha que el presente, celebrado entre el Banco Nación y los Adherentes.

(c) Si con anterioridad al vencimiento del período de DOS (2) años contados a partir de la fecha del presente, el Banco Nación, el Estado o el Comité Ejecutivo recibieran una notificación en debida forma de la existencia de una demanda judicial conteniendo el reclamo de terceros derivados de la administración y/o cancelación de deuda del PPP de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) y/o de la implementación, administración y liquidación del PPP residual, en los términos aprobados por la Resolución Nº de fecha de de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Banco Nación deberá retener en depósito el monto de dicha demanda, hasta tanto los Representantes o el Estado de común acuerdo instruyan al Banco Nación su liberación. En su defecto, las sumas deberán quedar en depósito en los términos del presente contrato hasta tanto reciba sentencia definitiva inapelable, procediéndose conforme lo dispuesto en el párrafo a).

Artículo 3º.- Manifestaciones.

Las Partes manifiestan que:

(a) El Contrato de Depósito se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº de fecha de de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y demás actuaciones del Expediente Nº S01:0238664/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS iniciado por el Comité Ejecutivo con relación a la Propuesta de los Empleados.

(b) Las Partes cuentan con facultades suficientes y han obtenido las autorizaciones necesarias para la celebración del presente Contrato de Depósito.

(c) Una vez acreditado el depósito de los Fondos en el Banco Nación, el Estado manifiesta expresamente que el representante quedará liberado de responsabilidad respecto de cualquier reclamo que pueda existir con relación al Fondo en caso de insolvencia del Banco Nación, hasta el monto del referido depósito.

(d) El Estado y el Banco Nación, en su caso, notificarán a los Representantes la existencia de decisiones judiciales o acuerdos según lo previsto en el Artículo 2º del presente.

Artículo 4º.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones que deban cursarse a las Partes se efectuarán por escrito y se cursarán al domicilio, fax confirmado, constituido y/o indicado a continuación:

Banco Nación:

Comité Ejecutivo y los Representantes:

Estado:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - SECRETARIA DE FINANZAS

Artículo 5º.- Jurisdicción y ley aplicable.

Las Partes se someten a las leyes de la REPUBLICA ARGENTINA, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de existir alguna controversia en relación con el presente Contrato de Depósito.

Por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Señor Secretario de Finanzas

Por el Comité Ejecutivo - Representantes

Señor

Señor

Señor

Por el Banco Nación

Señor

ANEXO II

CONTRATO DE CESION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA, a los días del mes de entre el ESTADO NACIONAL, en adelante “EL CEDENTE”, representado en este acto por el señor Secretario de Finanzas, D. (M.I. Nº) y el Conjunto de Trabajadores Adquirentes, conforme la Resolución Nº de fecha de 2011, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, del Programa de Propiedad Participada instrumentado en la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), según registro de tenencias accionarias al 31 de diciembre de 2007, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, representados en este acto por los señores D. Roberto Carlos ARGÜELLES TORRES (M.I. Nº 11.043.623), D. Hugo Alberto GONZÁLEZ (M.I. Nº 10.037.689) y D. Pablo GRIGIO CAMPANA (M.I. Nº 11.956.569), en adelante “LOS CESIONARIOS”, quienes constituyen domicilio a los fines de este Contrato en la calle Acceso Este sin número, esquina Bonfanti — Distrito Rodeo de la Cruz — Departamento Guaymallén de la Provincia de MENDOZA, Código Postal Nº 5525, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: EL CEDENTE cede y transfiere a favor de LOS CESIONARIOS la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes de su carácter de vendedor en el Acuerdo General de Trans-

ferencia de acciones Clase "C" de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) suscripto con el trabajador, enunciado en el Anexo III de la Resolución Nº de fecha de de 2011, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en adelante "EL CEDIDO".

SEGUNDO: El precio de la presente cesión se fija en la suma de PESOS ($) equivalente al monto del saldo del precio por la compraventa de las acciones oportunamente vendidas por EL CEDENTE a EL CEDIDO. Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle a EL CEDENTE derivado de los acuerdos referidos en la cláusula primera.

TERCERO: LOS CESIONARIOS realizarán el pago de la presente cesión mediante depósito en efectivo del monto total del precio en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en la cuenta que dicha entidad bancaria habilite a tal efecto, depositándolo posteriormente en la Cuenta Nº 2.510/46 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, "Recaudación Tesorería General de la Nación", de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

CUARTO: EL CEDENTE se compromete a notificar, en los términos del Artículo 1460 del Código Civil, el contenido de esta cesión a EL CEDIDO.

Se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO III

NOMINA DE EMPLEADO NO ADHERENTE A LA CANCELACION ANTICIPADA DE DEUDA DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO - DISTROCUYO SOCIEDAD ANONIMA

Cuenta Comitente Nº	APELLIDO Y NOMBRES	Matrícula Individual Nº
040000046	GODOY, José Luis Rafael	13.395.147

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 296/2011

Créanse las Mesas Barriales y Mesas Zonales de Participación Comunitaria en Seguridad.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias, el Decreto Nº 2009 del 15 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales y, en consecuencia, es el pueblo el sujeto fundamental de la seguridad pública.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION impulsa el desarrollo de un modelo de seguridad democrática que implica desplegar acciones que incidan en la dimensión cultural de la sociedad para lo cual la participación popular constituye una de las estrategias centrales.

Que para profundizar el nuevo paradigma en materia de seguridad es necesario promover relaciones dinámicas entre las organizaciones de la comunidad y las autoridades estatales de todos los niveles de gobierno y que para ello es menester definir escenarios concretos donde éstas se desarrollen.

Que, en tal sentido, no solamente es necesario promover estas relaciones sino también la participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas públicas de seguridad en todo el territorio nacional.

Que se trata de establecer espacios de corresponsabilidad (Comunidad - Estado) para la generación y aplicación de las políticas de seguridad porque la seguridad pública es una construcción colectiva.

Que para prevenir la violencia y el delito es imprescindible promover espacios de participación comunitaria que efectivicen estrategias y programas específicos surgidos de la misma comunidad y/o de las áreas del gobierno nacional.

Que son el Estado junto a la comunidad organizada quienes deben contribuir a mejorar la situación de vulnerabilidad de grupos de alto riesgo en materia de violencia y delito.

Que es la comunidad organizada uno de los actores clave para evaluar y controlar la gestión de las Fuerzas de Seguridad y aportar desde allí al desarrollo ético y profesional de las mismas.

Que es necesario promover procesos de integración comunitaria para disminuir la violencia y el delito y que éstos procesos impliquen participación activa de la comunidad.

Que en este sentido, la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) sostiene que "en cuanto a las acciones específicas en el marco de la política pública sobre seguridad ciudadana, la participación de la sociedad organizada resulta esencial en la planificación, implementación y evaluación de las medidas que se lleven adelante en el área preventiva, tanto desde el punto de vista social, comunitario, así como en el contexto de las acciones destinadas a la prevención situacional de la violencia y el delito" (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, párrafo 208, pág. 96).

Que la mencionada Comisión ha reiterado en varias oportunidades que "la participación ciudadana es un requisito esencial para la gobernabilidad democrática" (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, párrafo 208, pág. 96).

Que asimismo, ha manifestado que "los Estados tienen la obligación jurídica, a partir del artículo 23º de la Convención Americana de Derechos Humanos, de habilitar los más amplios mecanismos para la participación de la sociedad en el tratamiento de esos asuntos (vinculados a la prevención de la violencia y el delito), como forma de fortalecer la democracia y el Estado de Derecho en el continente" (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, párrafo 207, pág. 96).

Que el citado artículo 23º de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que "todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a. de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c. de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal".

Que el derecho de participación también se consagra en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como el artículo 20º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 21º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 25º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal sobre Derechos del Niño y artículo 4º de la Convención de Belém do Pará.

Que los citados documentos internacionales tienen jerarquía constitucional para la REPUBLICA ARGENTINA conforme el artículo 75º inciso 22) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que de acuerdo al Decreto Nº 2009/2010 es función de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD asesorar en la implementación de una política de relaciones con la comunidad, prestando particular atención a las poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que asimismo es competencia de la citada Secretaría entender en todo lo concerniente al diseño, implementación y desarrollo de una política de participación comunitaria en el marco de los principios de una seguridad pública democrática.

Que por todo lo expuesto, se presenta como necesaria la conformación de espacios orgánicos que posibiliten la participación sistemática de la comunidad y la integración de éstos como parte del Sistema de Seguridad Pública.

Que en este sentido resulta pertinente la conformación de Mesas Barriales y Mesas Zonales de Participación Comunitaria en Seguridad, cuyo ámbito de actuación se corresponda, respectivamente, con los barrios y las jurisdicciones de comisarías de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Créanse las Mesas Barriales y Mesas Zonales de Participación Comunitaria en Seguridad, cuyo ámbito de actuación se corresponderá, respectivamente, con los barrios y las jurisdicciones de comisarías de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Las Mesas Barriales de Participación Comunitaria en Seguridad desarrollarán su accionar en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán integradas por aquellas organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales, interesadas en la seguridad pública, que actúen en dicho ámbito territorial y que hayan participado de la capacitación inicial del área de Participación Comunitaria dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD de este Ministerio.

Art. 3º — La SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD de este Ministerio, a través del área de Participación Comunitaria, habilitará un registro para las organizaciones y entidades comunitarias no gubernamentales interesadas en participar.

Art. 4º — Las Mesas Barriales de Participación Comunitaria en Seguridad tendrán como funciones en su ámbito territorial:

a) Efectuar diagnósticos participativos que permitan confeccionar mapas de prevención comunitaria de la violencia y el delito.

b) Participar en el diseño de los planes locales de seguridad.

c) Impulsar acciones de prevención de la violencia y de integración comunitaria en articulación con el estado.

d) Co-gestionar con organismos del estado el mejoramiento del espacio urbano barrial.

e) Solicitar informes del funcionamiento de las comisarías a sus titulares.

f) Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación para informar a los vecinos sobre el funcionamiento de la mesa, las acciones realizadas y todo otro tema que redunde en beneficio de la seguridad pública e integración del barrio.

g) Invitar a autoridades, funcionarios públicos o efectores locales de las distintas agencias estatales con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito vecinal.

Art. 5º — Cada Mesa Barrial de Participación Comunitaria en Seguridad establecerá su organización, sus normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento, en el marco del modelo que se adjunta como Anexo I.

Art. 6º — Las Mesas Zonales de Participación Comunitaria en Seguridad estarán integradas por los órganos de Coordinación de las Mesas Barriales de una misma jurisdicción de comisaría. Se constituirá una Mesa Zonal por jurisdicción policial.

Art. 7º — Las Mesas Zonales tendrán como funciones:

a) Articular el accionar de las Mesas Barriales de Participación Comunitaria en Seguridad de su jurisdicción.

b) Promover el trabajo en red de las diferentes organizaciones que integran las Mesas Barriales de Participación Comunitaria en Seguridad de su jurisdicción.

c) Favorecer el mutuo conocimiento de las diferentes realidades barriales, fomentando procesos de integración.

d) Invitar a autoridades, funcionarios públicos o efectores locales de las distintas agencias estatales con actuación en su ámbito territorial, como así también organizaciones no gubernamentales de carácter sectorial o cuyo ámbito de actuación se extienda a toda a la jurisdicción, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública de la jurisdicción.

e) Evaluar el funcionamiento y las actividades del servicio de policía local.

Art. 8º — Cada Mesa Zonal establecerá su organización, sus normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento, en el marco del modelo que se adjunta como Anexo II.

Art. 9º — En los casos en que, por las características de la jurisdicción policial (extensión, homogeneidad, condiciones socioculturales), no fuera necesaria la conformación de Mesas Barriales, se constituirá directamente la Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad con las mismas atribuciones y funciones de las Mesas Barriales y la estipulada en el inciso e) del artículo 7º de la presente.

Art. 10.— Facúltase a la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, a través del área de Participación Comunitaria, a dictar las normas de procedimiento que resulten necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de las Mesas Vecinales y Zonales de Participación Comunitaria en Seguridad.

Art. 11.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nilda Garré.

Anexo I

REGLAMENTO INTERNO

MESA BARRIAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SEGURIDAD

Artículo 1º: En el ámbito de actuación territorial de la Comisaría …………………………..del barrio ……………………………. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda constituida la Mesa Barrial de Participación Comunitaria en Seguridad de ………………………………… en los términos de la Resolución Ministerial ……………. La Mesa Barrial tiene por objeto participar en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública, a cuyo fin ejercerá dentro de su jurisdicción territorial, las funciones que le asigna el artículo 4º de la Resolución, con sujeción al presente reglamento.

Artículo 2º: Los integrantes de la Mesa Barrial de Participación Comunitaria en Seguridad cumplirán sus tareas “ad-honorem”. Cada organización participa a través de un miembro titular y un miembro suplente elegidos a tal efecto.

Artículo 3º: Para la incorporación de organizaciones a la Mesa Barrial de Participación Comunitaria en Seguridad será necesario la inscripción de la entidad u organización en el Registro habilitado por el área de Participación Comunitaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD y participar de la capacitación inicial.

Artículo 4º: La Mesa Barrial de Participación Comunitaria en Seguridad tendrá un órgano de coordinación colegiado conformado por tres integrantes. La duración del mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos. Los integrantes de dicho órgano de coordinación formarán parte en la Mesa Zonal que corresponda.

Artículo 5º: Los integrantes del órgano de coordinación colegiado serán elegidos, previa postulación, por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

DEL ORGANO DE COORDINACION

Artículo 6º: Atribuciones y deberes de los integrantes del órgano de coordinación:

a) Convocar a los miembros de la Mesa Barrial de Participación Comunitaria en Seguridad a todas las reuniones que ésta deba celebrar.

b) Coordinar las reuniones de la Mesa Barrial de Participación Comunitaria en Seguridad

c) Crear un archivo de notas recibidas y enviadas.

d) Sistematizar las acciones que realiza la Mesa conforme las líneas programáticas establecidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

e) Hacer observar este reglamento en todas las disposiciones y ejercer las funciones que el mismo le confiere, quedando entendido que las atribuciones establecidas no excluyen el ejercicio de cualquier otra no enumerada expresamente en el presente reglamento y que fuese necesaria para el desempeño de sus funciones.

f) El órgano de coordinación podrá, para mejor desenvolvimiento de las actividades de la Mesa, crear comisiones de trabajo, cuando lo considere oportuno o a requerimiento de los miembros.

g) Registrar la asistencia a las reuniones de los miembros de la Mesa Barrial

h) Registrar cada reunión en un libro de actas. Escribir las resoluciones adoptadas por la Mesa, avaladas por la firma de los miembros presentes.

DE LAS REUNIONES DE LA MESA BARRIAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SEGURIDAD

Artículo 7º: La Mesa Barrial será convocada por el órgano de coordinación o podrá convocarse por si misma cuando un asunto de Seguridad Pública o de urgencia así lo requiera, debiendo en ese último caso ser solicitada la reunión por un tercio de las organizaciones integrantes.

Artículo 8º: La Mesa Barrial se reunirá como mínimo una vez por mes. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar que los miembros de la Mesa acuerden a tal efecto.

Artículo 9º: Las convocatorias de la Mesa Barrial se comunicarán en forma fehaciente. Esta sesionará con los integrantes presentes sin necesidad de reunir quórum mínimo.

Artículo 10º: Las reuniones serán cerradas. Solo podrán permanecer en las reuniones los miembros integrantes de la Mesa y los invitados o convocados a tal efecto. Después de iniciada la reunión se podrá declarar pública cuando así lo dispongan los miembros integrantes.

Artículo 11º: En el tratamiento de los temas, se debe propiciar la toma de decisiones por consenso de todos los miembros presentes en la reunión. En caso de no ser posible, se someterá el tema a votación.

Artículo 12º: En caso de votación tendrán voz y voto los miembros titulares de las organizaciones y/o instituciones representadas en la Mesa Barrial.

Artículo 13º: La Mesa Barrial convocará asambleas vecinales cada vez que lo considere necesario, estableciéndose la obligatoriedad de convocar al menos cuatro anuales.

Artículo 14º: El presente reglamento queda supeditado a la aprobación del área de Participación Comunitaria, del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION.

Anexo II

REGLAMENTO INTERNO

MESA ZONAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SEGURIDAD

Artículo 1º: En el ámbito de actuación territorial de la Comisaría …………………….. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda constituida la Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad en los términos de la Resolución Ministerial ………………………… La Mesa Zonal tiene por objeto participar en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública, a cuyo fin ejercerá dentro de su jurisdicción territorial, las funciones que le asigna el artículo 7º de la Resolución, con sujeción al presente reglamento.

Artículo 2º: Los integrantes de la Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad cumplirán sus tareas “ad-honorem”.

Artículo 3º: La Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad tendrá un órgano de coordinación colegiado conformado por tres integrantes. La duración del mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 4º: Los integrantes del órgano de coordinación colegiado serán elegidos previa postulación, por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

DEL ORGANO DE COORDINACION

Artículo 5º: Atribuciones y deberes de los integrantes del órgano de coordinación:

a) Convocar a los miembros de la Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad a todas las reuniones que ésta deba celebrar.

b) Coordinar las reuniones de la Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad

c) Crear un archivo de notas recibidas y enviadas.

d) Sistematizar las acciones que realiza la Mesa conforme las líneas programáticas establecidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

e) Hacer observar este reglamento en todas las disposiciones y ejercer las funciones que el mismo le confiere, quedando entendido que las atribuciones establecidas no excluyen el ejercicio de cualquier otra no enumerada expresamente en el presente reglamento y que fuese necesaria para el desempeño de sus funciones.

f) El órgano de coordinación podrá, para mejor desenvolvimiento de las actividades de la Mesa, crear comisiones de trabajo cuando lo considere oportuno o a requerimiento de los miembros de la Mesa, previa votación al efecto.

g) Registrar la asistencia a las reuniones de los miembros de la Mesa Zonal.

h) Registrar cada reunión en un libro de actas. Escribir las resoluciones adoptadas por la Mesa avaladas por la firma de los miembros presentes.

DE LAS REUNIONES DE LA MESA ZONAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SEGURIDAD

Artículo 6º: La Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad será convocada por el órgano de coordinación o podrá convocarse por si misma cuando un asunto de Seguridad Pública o de urgencia así lo requiera, debiendo en ese último caso ser solicitada la reunión por un tercio de las organizaciones integrantes.

Artículo 7º: La Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad se reunirá como mínimo cada dos meses. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar que los miembros de la Mesa acuerden a tal efecto.

Artículo 8º: Las convocatorias de la Mesa Zonal se comunicarán en forma fehaciente. Esta sesionará con los integrantes presentes sin necesidad de reunir quórum mínimo.

Artículo 9º: Las reuniones serán cerradas. Solo podrán permanecer en las reuniones los miembros integrantes de la Mesa, y los invitados o convocados a tal efecto. Después de iniciada la reunión se podrá declarar pública cuando así lo dispongan los miembros integrantes.

Artículo 10º: En el tratamiento de los temas, se debe propiciar la toma de decisiones por consenso de todos los miembros presentes en la reunión. En caso de no ser posible, se someterá el tema a votación.

Artículo 11º: En caso de votación, cada Mesa Barrial tendrá un voto en la Mesa Zonal de Participación Comunitaria en Seguridad.

Artículo 12º: El presente reglamento queda supeditado a la aprobación por parte del área de Participación Comunitaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 171/2011

Modificación de Régimen de Reemplazos de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento del Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento del Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	REEMPLAZANTE Y ORDEN DE SUSTITUCION
	1º SUBDIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
	1º SUBDIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echagaray.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir el puesto de:

DIRECTOR DE ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

*** Santiago del Estero**

Sede: Santiago del Estero, Pcia. Santiago del Estero

Ingreso a la Planta Permanente en el: Grupo Profesional, Nivel 11, Grados de 20 a 25.

Son requisitos, entre otros, título universitario correspondiente a las Ciencias Agropecuarias, siete (7) años de experiencia profesional y tres (3) años de experiencia en funciones gerenciales.

Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Un (1) miembro del Consejo Directivo, dos (2) miembros del Consejo del Centro Regional respectivo, el Director Nacional, o un Director Nacional Asistente o Coordinador Nacional en quien éste delegue sus funciones y el Director del Centro Regional respectivo.

Informes y Bases: http://www.inta.gov.ar/rrhh/seleccion

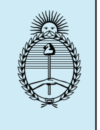
Las postulaciones se recibirán en el Centro Regional Tucumán - Santiago del Estero Rivadavia 141, 1º Piso, CP 4000, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán.

Inscripciones: Del 21 de junio al 1º de julio de 2011 hasta las 12 horas

MARISA PAOLA ARTIGAS, Jefe División Compras (Int.).

e. 06/06/2011 Nº 65246/11 v. 06/06/2011





ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez N° 531 2do. Piso, S.S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 10130 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415. — Adm. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A.	MULTA MINIMA
SC31-069-11	CABRERA, Anibal	CIP 1.637.708	979	$12.325,60
SC31-086-11	VELAZQUEZ, Javier Manuel	23.984.156	987	$3.132,39
SC31-121-11	CRUZ, Jorge Antonio	34.031.622	987	$2.770,87
SC31-133-11	CHARALI ACHU, Santiago	94.341.080	986/987	$6.124,48
SC31-134-11	BELTRAN UÑO, Benedicto	94.157.997	986/987	$4.032,38
SC31-140-11	MAYTA QUISBERT, Tomas	92.986.672	986/987	$121.070,78
SC31-141-11	CONDORI ZENTENO, Abraham	92.946.844	986/987	$2.698,75
SC31-148-11	RAMOS FLORES, Felix	21.080.748	987	$3.751,90
SC31-151-11	QUISPE, Isidora Silvia	23.728.573	987	$2.255,68

e. 06/06/2011 Nº 65559/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 18/5/2011

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 947-985-986-987 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle Brandzen N° 459 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C.A.). Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930/932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cual es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a obrar conforme la Ley Nº 25.603 y modificatorias, o según los términos previstos por el Art. 439 del C.A., manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda, y la destrucción de aquella mercadería que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercaderías contigua, conforme dispuesto por el Art. 448 del citado texto legal.

Nº DE SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	ARTS.	MULTA
245/2009	ROLON SAUCEDO, FERNANDO ANDRES	C.I.PY Nº 4.798.538	985	$6.198,98
056/2010	VILLALBA, HECTOR ANGEL	DNI.Nº 23.269.170	987	$3.124,32
139/2010	CARCINO, SERGIO	DNI.Nº 22.414.317	985	$25.003,89
142/2010	GAMECHO, MARTIN JOSE	DNI.Nº 14.859.380	985	$2.315,33
182/2010	ESCOBAR, LUZ CAROLINA	DNI.Nº 31.737.119	987	$2.748,39
189/2010	SAMUDIO, ANTONIO DARIO	DNI.Nº 17.165.179	985	$6.403,12
200/2010	CARMONA, JUAN MANUEL	DNI.Nº 33.548.536	985	$19.419,48
208/2010	SANCHEZ, SEBASTIAN	DNI.Nº 90.922.661	985	$3.524,69
212/2010	GONZALEZ, ORLANDO	DNI.Nº 12.343.374	985	$3.531,98
214/2010	RUIZ, ROLANDO	DNI.Nº 32.835.289	985	$3.538,57
215/2010	RUIZ WALDO MARIANO	DNI.° 32.709.164	985	$3.514,28
218/2010	CASTILLO, BARRETO ANDRES	C.I.PY Nº 1.889.475	985	$7.104,74
220/2010	GIMENEZ, GLORIA BEATRIZ	DNI. Nº 18.577.418	985	$3.549,30
227/2010	MENDEZ, WILLIAN JAVIER	DNI.Nº 34.599.513	985	$7.992,82
229/2010	BERNAL, IRENE	DNI.Nº 30..370.546	985	$2.223,84
246/2010	GONZALEZ, PEDRO RUBEN	C.P.PY Nº 3.272.796	947	$3.699,36
248/2010	CENTURION, FAUSTINO	DNI.Nº 26.729.767	987	$2.118,71
252/2010	GIMENEZ, GUILLERMO ARIEL	DNI.Nº 30.445.091	985	$3.686,72
253/2010	MIÑO,GUSTAVO GUILLERMO	DNI.Nº 33.625.207	985	$2.463,98
257/2010	DELVALLE, ALEXIS	DNI.Nº 30.386.927	985	$3.105,39
259/2010	GONZALEZ, CESAR OSVALDO	DNI.Nº 29.703.232	985	$3.630,98
266/2010	ESPINOZA, DANIEL	DNI.Nº 23.223.121	985	$2.503,33
269/2010	GONZALEZ, JOSE ALFREDO	DNI.Nº 25.793.764	947	$1.733,26
279/2010	MEDINA, ANTONIO DAMIAN	DNI.Nº 28.552.306	985	$8.183,74
290/2010	AGUIRRE, SANDRA	DNI.Nº 28.010.937	985	$6.665,30
291/2010	GOMEZ, LUIS FRANCISCO	DNI.Nº 23.562.104	985	$26.686,12
333/2010	NUÑEZ, CRISTINA	DNI.Nº 33.119.923	987	$3.402,42
363/2010	GOMEZ, LUIS FRANCISCO	DNI.Nº 23.562.104	985/987	$24.732,78
369/2010	BARRIOS JUAN IGNACIO	DNI.Nº 25.889.855	985	$22.539,53
370/2010	CACERES, CATALINO	DNI.Nº 24.780.065	985	$14.326,51
371/2010	VIVAR, PEDRO NORBERTO	DNI.Nº 26.969.701	985/987	$3.202,02
374/2010	SANUNI, RICARDO ALFREDO	DNI.Nº 21.741.105	985/987	$2.127,66
375/2010	APONTE, VICTOR JACOBO	DNI.Nº 24.364.387	985/987	$25.503,10
376/2010	CAVALLO, HECTOR RUBEN	DNI.Nº 16.536.829	985/987	$27.628,36
396/2010	MIÑO, GUSTAVO GUILLERMO	DNI.Nº 33.625.207	985/987	$21.300,65
395/2010	SALAS, EDUARDO ABEL	DNI.Nº 17.967.604	985/987	$27.659,60
396/2010	SALVANAK, RAMON	DNI.Nº 26.235.191	985/987	$22.765,98
397/2010	CAÑETE, MARCELO ARIEL	DNI.Nº 28.041.176	985/987	$25.361,73
398/2010	CAÑETE, MARCELINO RAMON	DNI.Nº 14.227.993	985/987	$25.106,41
399/2010	APONTE VICTOR JACOBO	DNI.Nº 24.364.387	985/987	$ 25.631,73
401/2010	GONZALEZ, JOSE ALFREDO	DNI.Nº 25.793.764	947	$2.313,28
2-2011/K	SAMANIEGO CANDELARIA	C.I.PY Nº 1.297.536	987	$6.851,90
002/2011	ESCOBAR CLAUDIA	DNI.Nº 34.047..357	947	$7.594,66
014/2011	ACOSTA JOSE MARIA	SE DESCONCOE	874-985/987	$ 45. 211,69
IDEM	RADIN MARIO LUIS	SE DESCONOCE	874-985/987	IDEM (*)
17/2011	VILLEGAS, CALANI, WILLY	DNI.Nº 93.003.866	987	$9.596,10
18/2011	RAMIREZ ORLANDO	DNI.Nº 33.617.747	987	$5.284,11
20/2011	ORREGO, LIZ CAROLINA	DNI.Nº28.785.833	987	$5.146,83
21/2011	BENITEZ, EDUVIGIS	DNI.Nº 12.250.646	987	$3.211,32
26/2011	CRISTALDO VARGAS, FABIO	C.I.PY Nº 3.620.408	987	$2.281,41
IDEM	GALEANO ESCURRA, FERNANDO JAVIER	C.I.PY Nº 4.770.133	987	IDEM (*)
28/2011	BUSTO, AGUSTINA	C.I.PY Nº 375.855	987	$3.049,41
29/2011	RUIZ DIAZ, MARIA TERESA	CI.PY Nº 1.679.725	987	$3.920,74
36/2011	OROZCO, MIGEL	DNI.Nº 21.948.537	874-985	$35.870,17
IDEM	BLUME, CLAUDIA NOEMI	DNI.Nº 25.808.881	IDEM	IDEM (*)
38/2011	VARGAS PEREZ, RAQUEL	C.I.PY Nº 3.643.358	987	$3.708,90
39/2011	QUISPE CHALLAPA LIBIA	PAS Nº 4056328	987	$2.836,12

NOTA: Los Sumarios Contenciosos por infracción al Art. 947 del Código Aduanero, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/932 del Código Aduanero.

(*) Multa Solidaria.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.

Firmado: ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Formosa.

e. 06/06/2011 Nº 65571/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 12/5/2011

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de la próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley precedentemente citada. Cabe aclarar que a las mercaderías que no puedan asimilarse a las normativas antes citadas, se les dará el tratamiento previsto por el Art. 448 del Código Aduanero. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Dependencia, sita en calle Brandsen Nº 459 de la Ciudad de Formosa, capital del mismo nombre.

SIGEA Nº	DN/AÑO	INTERESADO	DOCUMENTO Nº	MERCADERIAS
14366-1260-2009	197/07	GOMEZ JORGE R.	DNI.21.308.672	VENTILADOR,RADIOS
14366-836-2009	223/07	COLMAN ORLANDO	DNI. 24.598.864	RADIOS
14366-1271-2009	230/07	RIVERO MARCELA	DNI. 32.885.380	ROPAS
14366-832-2009	232/07	FLORENTIN MARGARITA	DNI. 21.686.125	VENTILADORES
14366-828-2009	241/07	COLMAN HUGO D.	DNI. 20.342.856	DVD
12281-1106-2008	245/07	MENDOZA BRUNO	CI.P. 3.001.817	JUGUETES,PARLANTES
14366-827-2009	246/07	GIMENEZ PEDRO	DNI. 27.145.876	TELA P/TAPIZADO
14366-825-2009	250/07	CONTRERA DELIA	DNI.23.269.386	OJOTAS,GORROS
14366-1320-2009	393/07	DUARTE MARTIN	CI.P. 3.495.770	ROPAS, CALZADOS
14366-1411-2009	512/07	RUIZ FRANCISCO	CI.P. 1.471.936	ZUECOS
14366-1424-2009	531/07	TORALES M. MIGUEL	CI.P. 446.442	MEDIAS,ROPA INTERIOR
14366-817-2008	950/07	FIGUEREDO TIMOTEO	DNI. 93.952.266	COLCHAS
14366-833-2008	958/07	GAMARRA JUAN	DNI. 22.321.263	ROPAS
14366-843-2008	963/07	BRITEZ CELINO A.	SE DESCONOCE	CALZADOS, SLIPS
14366-602-2008	1193/07	AMARILLA R. CRISTIAN	DNI. 28.702.842	MANTELES
14366-617-2008	1205/07	ESPINDOLA RAMON	SE DESCONOCE	REPASADORES
14366-727-2008	1326/07	AYALA GO. DANIEL	CI.P. 3.831.201	ROPAS, RADIOGRAB.
14366-729-2008	1332/07	CORREA MIRTA	DNI. 25.496.382	TERMOS, MEDIAS
14366-734-2008	1339/07	CARDOZO JUAN	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS, COLCHAS
14366-1018-2008	1724/07	TROCHE ENSO L.	DNI. 31.331.811	TERMOS, CIGARRILLOS
14366-1023-2008	1729/07	GAUTO JOSE	DNI. 27.576.680	CAMPERAS
12281-1272-2008	567/08	GARAY PRESENTACION	DNI.92.597.427	TV 21"
12281-229-2009	178/09	OVIEDO OLGA	DNI.27.904.194	JUGUETES, TERMOLARES
12281-587-2009	409/09	VAZQUEZ MODESTO	DNI.13.843.020	HORNO ELECTRICO
12281-1365-2009	1133/09	RAMOS DANIEL	DNI.24.661.952	CELULAR, LICUADORA
12281-1382-2009	1150/09	MENDOZA PATRICIO	DNI. 33.479.213	CALZADOS, ROPAS
12281-1487-2009	1253/09	BRANDAN JULIO M.	DNI.12.383.982	CINTA METRICA, TOMA CTE, BALANZA
12281-1576-2009	1324/09	LUCERO ANDREA	DNI.35.061.675	TV 14"
12281-131-2010	93/10	BEREZAGA DAMIAN	DNI. 31.555.248	FILMADORA
12281-357-2010	319/10	MARTINEZ T. ELADIO	DNI.93.046.777	TELEF.CELULAR

Quedan debidamente notificados.

ROGELIO S. VILLALBA, Jefe, Sección Sumarios, a/c Aduana de Formosa.

e. 06/06/2011 Nº 65604/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que comparezca al acto de avalúo de la mercadería afectada a la actuación que se especifica. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 27 de junio de 2011, en el horario de 08.00 a 12.00 horas —conforme lo previsto en el Art. 1094 inc. (b) de la Ley 22.415—. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el interesado el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia - art. 242 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	CI. PAR	INFRACCION
46/09	SANTA CRUZ VILLALBA MARTA	706.271	ARTS. 986/987 C.A.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 06/06/2011 Nº 64908/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 165/2011

Designación de funcionario para la realización de los procedimientos contemplados por el art. 35 inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Bs. As., 30/5/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 11239-779-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Río Cuarto, señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante en el ámbito de dicha jurisdicción, para actuar en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del Artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), como compradores de bienes y locatarios de obras o servicios y constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

Que por la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 se emitió el listado de los funcionarios del Organismo que actuaría en las tareas de fiscalización de que se trata, como Anexo I de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección Regional, propone la incorporación al referido Anexo de un agente de su jurisdicción.

Que el nombre del funcionario designado por la presente deberá ser publicado en la página web del Organismo.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERALDE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Anexo I de la Disposición Nº 575/05 del 4 de octubre de 2005 al siguiente agente: Abel Oscar ALVAREZ (Legajo Nº 42.903/90 - D.N.I. Nº 30.771.148) facultándolo para ejercer los procedimientos de fiscalización previstos por el Artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

e. 06/06/2011 Nº 65930/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. H y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría Nº 4 del Departamento Procedimiento Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del arts. 794 del Código Aduanero.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago. Fdo.: Dr. JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable de la Div. Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
608514-567-2005	E.R. TRADE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-65643947-1	Art. 970 C.A.	$ 5.696,41	$ 15.665,48

Abogada PAULA LORENA DIASPRO, Firma Responsable (Int.), División Secretaria de Actuación Nº 4.

e. 06/06/2011 Nº 67242/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Sección Sumarios, 13/5/2011

Desde las actuaciones de referencia, se les hace saber a las partes interesadas las Resoluciones de CONDENA, recaídos en los presentes.

1)- Actuación Nº 12274-150-2008 —(SC12 Nº 118/06)— caratulado: "KULYK IHOR S/ INF. ART. 970 DEL C.A." RESOLUCION (condena) Nº 642/10 (Ad Clor), de fecha 07/12/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa —Administrador— División Aduana Clorinda. CONDENAR a: KULYK IHOR, DNI Nº 93.901.122,... al pago de la multa de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA y SEIS con 73/100 ($ 8.876,73.-), igual a una vez el importe de los tributos que gravan la importación a consumo del vehículo en trato, por hallarlo incurso en la infracción tipificada en el art. 970 del C.A. INTIMAR a KULYK IHOR, DNI Nº 93.901.122 a la reexportación del rodado involucrado (chapa colocada Nº LT-518477; marca: AUSTIN ROVER XS 820 SI, modelo año 1990, chasis Nº SAXXSSWUMAM234859), en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de formular cargo por tributos, en los términos

del art. 274 del C.A. HACER SABER a la parte interesada que podrá interponer contra el presente pronunciamiento, demanda contenciosa ante la justicia federal o recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación respectiva, en los términos del art. 1132 C.A., debiendo en tal caso cumplirse con la comunicación a esta Aduana, conforme lo programado en el art. 1138 C.A.

2)- Actuación Nº 12274-273-2007 —(SC12 Nº 197/06)— caratulado: “MARECO SUNILDA S/ INF. ART. 985 C.A. RESOLUCION (condena) Nº 599/10 (Ad Clor), de fecha 01/12/10. Fdo.: Alberto A. Rodriguez -Jefe Sección “C” -A/C -Aduana Clorinda. CONDENAR a la Sra.: SUNILDA MARECO, DNI Nº 92.981.621, al pago de una multa igual a PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con SETENTA Y SIETE CTVOS. ($ 3.797,77.-), equivalente a una (1) vez el valor plaza de las mercaderías involucradas en autos, conforme lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. HACER SABER a la parte interesada que podrá interponer en forma optativa, contra la presente decisión recurso de apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente, en los términos de los Arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero.

3)- Actuación Nº 12273-215-2006 —(SC12 Nº 300/06)— caratulado: “DISANTI SILVIA CLAUDIA S/ INF. ART. 994 inc. b) del C.A.”. RESOLUCION (condena) Nº 613/10 (Ad Clor), de fecha 03/12/10. Fdo.: Alberto A. Rodriguez -Jefe Sección “C” -A/C -Aduana Clorinda. CONDENAR a la firma DISANTI, SILVIA CLAUDIA, CUIT 27-13333959-6, al pago de una multa igual PESOS QUINIENTOS ($ 500.-), por aplicación de lo dispuesto por art. 994 inc. b) del Código Aduanero. HACER SABER a la parte interesada que podrá interponer contra el presente pronunciamiento Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días a contar desde la notificación, en los términos del art. 1132 art. Ap. 2º del Código Aduanero.

4)- Actuación Nº 12274-57-2007 (SC12 Nº 042/06) y Actuación Nº 12274-1708-2007 (SC12-Nº 380/09)- ambos caratulados: “VALDOVINOS GONZALEZ DANIEL S/ INF. ART. 987 del C.A.”. RESOLUCION (condena) Nº 650/10 (Ad Clor), de fecha 07/12/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa-Administrador - División Aduana Clorinda. CONDENAR al Sr. DANIEL VALDOVINOS GONZALEZ, C.I. (P) Nº 3.173.889, al pago de una multa igual a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 78/100. ($ 2.224,78.-), (SC12-380/09 =$ 1.102,35 y SC12-042/06 =$ 1.122,43) equivalente a una (1) vez el valor plaza de las mercaderías involucradas en autos, conforme lo normado por el Art. 987 del Código Aduanero. HACER SABER a la parte interesada que podrá interponer en forma optativa, contra la presente decisión recurso de apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente, en los términos de los Arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero.

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 06/06/2011 Nº 65579/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Sección Sumarios, 13/5/2011

Desde las actuaciones de referencia, se les hace saber a las partes interesadas las Resoluciones de CONDENA, recaídos en los presentes.

5)- Actuación N° 12264-75-2007 (SC12N° 296/06)), caratulado: “MONGELOS MARGARITA S/ INF. ART. 985 C.A.”. RESOLUCION (condena) N° 595/10 (Ad Clor), de fecha 01/12/10. Fdo.: Alberto A. Rodríguez - Jefe Sección “C” - A/C - Aduana Clorinda. CONDENAR a la Sra. MONGELOS, MARGARITA, DNI N° 324.713.220, al pago de una multa igual a PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/00. ($ 2.176,54.-), equivalente a una (1) vez el valor plaza de las mercaderías involucradas en autos, conforme lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. HACER SABER a la parte interesada que podrá interponer en forma optativa, contra la presente decisión recurso de apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente, en los términos de los Arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero.

6)- (SC12 N° 334/98), caratulado: “AYALA DE BURGOS CLARA S/ CONTRABANDO CALIFICADO DE ESTUPEFACIENTE EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 863, 866 1° P). 871 Y 872 DEL C.A.”. RESOLUCION (condena) N° 10/10 (Ad Clor), de fecha 03/02/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. CONDENAR a CLARA AYALA DE BURGOS, Cédula de Identidad N° 709.022 (Policía del Paraguay), … al pago de una multa igual a PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 49.507,80.-), equivalente a cuatro veces el valor en plaza del estupefaciente secuestrado, por delito de Contrabando Calificado de Estupefacientes —por ocultación— en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por los arts. 863, 866 y 871 del C.A; conforme facultades conferidas por el art.1026 apart. b) C.A. En los términos del art. 876 inc. c) del C.A.; conforme facultades conferidas por el art. 1026 apart. b) C.A., en los términos del art. 876 inc. c) del C.A. EXIGIR a CLARA AYALA DE BURGOS, Cédula de Identidad N° 709.022 (Policía del Paraguay), el pago de los tributos que gravan la importación ... cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.115,35), en los términos de los arts. 638 inc. a), 781 y 782 del C.A.

7)- (SC12N° 370/98), caratulado: “SENA FERNANDO ANIBAL S/ TENTATIVA DE CONTRABANDO CALIFICADO DE IMPORTACION DE ESTUPEFACIENTES - Arts. 863, 866 y 871 del C.A.”. RESOLUCION (condena) N° 4/10 (Ad Clor), de fecha 03/02/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa-Administrador - División Aduana Clorinda. CONDENAR a FERNADO ANIBAL SENA, DNI N° 24.079.141 ... al pago de una multa solidaria igual a PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 12.172,16.-), equivalente a cuatro veces el valor en plaza del estupefaciente secuestrado, por delito de Contrabando Calificado de Estupefacientes —por ocultación— en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por los arts. 863, 866 y 871 del C.A; conforme facultades conferidas por el art.1026 apart. b) C.A. En los términos del art. 876 inc. c) del C.A.; conforme facultades conferidas por el art. 1026 apart. b) C.A., en los términos del art. 876 inc. c) del C.A. EXIGIR a FERNANDO ANIBAL SENA, DNI N° 24.079.141, el pago de los tributos que gravan la importación ... cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SIETE CON OCHO CENTAVOS ($ 1.107,08), en los términos de los arts. 638 inc. a), 781 y 782 del C.A. HACER SABER a la parte interesada que podrá interponer contra la presente decisión recurso de Apelación ante la Cámara Federal de Resistencia, en los términos de los arts. 449, sgtes. y ccdtes. del CPPN de aplicación supletoria a la presente, conforme lo previsto por el art. 1017 apart. 2 del C.A.

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 06/06/2011 Nº 65582/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Sección Sumarios, 13/5/2011

Desde las actuaciones de referencia, se les hace saber a las partes interesadas las Resoluciones de CONDENA y de ARCHIVO, recaídos en los presentes.

Resoluciones Condena

8)- (SC12Nº 410/98), caratulado: “PIÑANEZ BENEGAS ANTONIO S/ CONTRABANDO CALIFICADO DE IMPORTACION DE ESTUPEFACIENTES EN GRADO DE TENTATIVA - ARTS. 864 inc. d), 866 y 871/872 del C.A.” - RESOLUCION (condena) Nº 5/10 (Ad Clor), de fecha 03/02/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. CONDENAR a Antonio PIÑANEZ BENEGAS, Cédula de Identidad N° 3.844.851 (Policía del Paraguay) ...al pago de una multa solidaria igual a PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 14.176,24.-), equivalente a cuatro veces el valor en plaza del estupefaciente secuestrado, por delito de Contrabando Calificado de Estupefacientes —por ocultación— en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por los arts. 863, 866 y 871 del C.A; conforme facultades conferidas por art.1026 apart. b) C.A., en los términos del art. 876 inc. c) del C.A. EXIGIR a Antonio PIÑANEZ BENEGAS. Cédula de Identidad Nº 3.844.851 (Rca. Paraguay); el pago de los tributos que gravan la importación…, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS ($ 892,06 en los términos de los arts. 638 inc. a), 781 y 782 del C.A. HACER SABER a la parte interesada que podrá interponer contra la presente decisión recurso de Apelación ante la Cámara Federal de Resistencia, en los términos del art. 1028, apart.1 inc. a), dentro del plazo de tres días hábiles administrativos, en los términos de los arts. 449, sgtes. y ccdtes. del CPPN de aplicación supletoria a la presente, conforme lo previsto por el art. 1017 apart. 2 del C.A.

Resoluciones Archivo

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones, respecto del ART. ... del C.A., de conformidad a lo programado en Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.4, por haber transcurrido en exceso, el término de doce (12) meses desde la fecha de la presunta infracción sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables, que en su conjunto superen PESOS DOS MIL ($ 2000) (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA).

9)- Se hace saber a: LIDIA BEATRIZ MARTINEZ, DNI Nº 13.321.203, desde Actuación Nº 12264-58-2007 (SC12Nº 149/06)- caratulado: “MARTINEZ LIDIA BEATRIZ S/ INF. ART. 985 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) Nº 440/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones...

10)- Se hace saber a: CARLA ELIANA BARRIONUEVO, DNI Nº 25.735.563, desde Actuación Nº 12274-274-2006 -(SC12Nº 187/06)- caratulado: “BARRIONUEVO CARLA ELIANA S/ INF. ART. 977 DEL C.A.” RESOLUCION (archivo) Nº 429/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa - Administrador División Aduana Clorinda. Asimismo, ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. ... HACER saber a la parte interesada que de corresponder y de encontrarse en buen estado de conservación la mercadería involucrada en autos, podrá ingresar a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo. En caso de que requiera previa intervención de otro organismo, ello, queda a cargo exclusivo del interesado; o solicitar su inmediata reexportación, dentro de los 15 días hábiles administrativos bajo apercibimiento de proceder a su destinación de oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603.

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 06/06/2011 Nº 65585/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Sección Sumarios, 13/5/2011

Desde las actuaciones de referencia, se les hace saber a las partes interesadas las Resoluciones de ARCHIVO, recaídos en los presentes.

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones, respecto del ART. ... del C.A., de conformidad a lo programado en Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.4, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses desde la fecha de la presunta infracción sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables, que en su conjunto superen PESOS DOS MIL ($ 2000) (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA).

11)- Se hace saber a: CRISTINA BEATRIZ GRIMALDI, DNI Nº 24.027.657, desde Actuación Nº 12274-4273-2007 —(SC12 Nº 070/06)— caratulado: “GRIMALDI CRISTINA BEATRIZ S/ INF. ART. 977 DEL C.A.”. RESOLUCION (archivo) Nº 447/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. Asimismo. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. ... HACER saber a la parte interesada que de corresponder y de encontrarse en buen estado de conservación la mercadería involucrada en autos, podrá ingresar a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo. En caso de que algunas de las mercaderías involucradas en estos actuados requiera previa intervención de otro organismo, ello queda a cargo exclusivo del interesado; o solicitar su inmediata reexportación, dentro de los 15 días hábiles administrativos bajo apercibimiento de proceder a su destinación de oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603.

12)- Se hace saber a: SANDRA KARINA AVALOS, DNI Nº 25.337.565, desde Actuación Nº 12274-4243-2007- (SC12 Nº 170/06)- caratulado: “AVALOS SANDRA KARINA S/ INF. ART. 987 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) Nº 443/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. ... ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. ... HACER saber a la parte interesada que de corresponder y de encontrarse en buen estado de conservación la mercadería involucrada en autos, podrá ingresar a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, estableciendo su condición fiscal. En caso de que algunas de las mercaderías involucradas en estos actuados requiera previa intervención de otro organismo, ello, queda a cargo exclusivo del interesado; o solicitar su inmediata reexportación, dentro de los 15 días hábiles administrativos bajo apercibimiento de proceder a su destinación de oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603.

13)- Se hace saber a: JUAN ROBERTO NORIEGA, DNI Nº 20.087.556, desde Actuación Nº 12274-262-2006 - (SC12 Nº 014/06)- caratulado: “NORIEGA JUAN ROBERTO S/ INF. ART. 987 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) Nº 455/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. ... ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. ... HACER saber a la parte interesada que de corresponder y de encontrarse en buen

estado de conservación la mercadería involucrada en autos, podrá ingresar a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo estableciendo su condición fiscal. En caso de que algunas de las mercaderías involucradas en estos actuados requiera previa intervención de otro organismo, ello queda a cargo exclusivo del interesado; o solicitar su inmediata reexportación, dentro de los 15 días hábiles administrativos bajo apercibimiento de proceder a su destinación de oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603.

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 06/06/2011 Nº 65591/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Sección Sumarios, 13/5/2011

Desde las actuaciones de referencia, se les hace saber a las partes interesadas las Resoluciones de ARCHIVO, recaídos en los presentes.

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones, respecto del ART. ... del C.A., de conformidad a lo programado en Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.4, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses desde la fecha de la presunta infracción sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables, que en su conjunto superen PESOS DOS MIL ($ 2000) (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA).

14)- Se hace saber a: CARLOS RAMON CARDOZO, DNI Nº 25.073.306, desde Actuación Nº 12274-53-2007- (SC12 Nº 034/06)- caratulado: “CARDOZO CARLOS RAMON S/INF. ART. 987 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) Nº 453/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa-Administrador - División Aduana Clorinda .... ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. ... HACER saber a la parte interesada que de corresponder y de encontrarse en buen estado de conservación la mercadería involucrada en autos, podrá ingresar a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, estableciendo su condición fiscal. En caso de que algunas de las mercaderías involucradas requiera previa intervención de otro organismo, ello queda a cargo exclusivo del interesado; o solicitar su inmediata reexportación, dentro de los 15 días hábiles administrativos bajo apercibimiento de proceder a su destinación de oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603.

15)- Se hace saber a: JOSE MERELES GARCIA, DNI Nº 92.235.042, desde Actuación Nº 12274-256-2006- (SC12Nº 011/06)- caratulado: “MERELES GARCIA OMAR S/ INF. ART. 987 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) Nº 446/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. ... ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. ... HACER saber a la parte interesada que de corresponder y de encontrarse en buen estado de conservación las mercaderías, podrá retirar las mismas a plaza abonando los tributos que gravan la importación para consumo, estableciendo su condición fiscal. En caso de que algunas de las mercaderías involucradas requiera previa intervención de otro organismo, ello queda a cargo exclusivo del interesado; todo dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder a su destinación de Oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A.

16)- Se hace saber a: NATALIA ALEJANDRA CHAVEZ, DNI Nº 28.006.723, desde Actuación Nº 12274-49-2007-(SC12Nº 036/06)- caratulado: “CHAVEZ NATALIA ALEJANDRA S/ INF. ART. 987 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) Nº 454/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. ... ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. ... HACER saber a la parte interesada que de corresponder y de encontrarse en buen estado de conservación las mercaderías, podrá retirar las mismas a plaza abonando los tributos que gravan la importación para consumo, estableciendo su condición fiscal. En caso de que algunas de las mercaderías involucradas requiera previa intervención de otro organismo, ello queda a cargo exclusivo del interesado; todo dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder a su destinación de Oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A.

17)- Se hace saber a: OSCAR GABRIEL ASCANIO, DNI Nº 20.880.516, desde Actuación Nº 12274-4255-2007- (SC12Nº 106/06)- caratulado: “ASCANIO OSCAR GABRIEL S/ INF. ART. 987 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) Nº 460/10 (Ad Clor), de fecha 20/10/10. Fdo.: Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda. ... ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones .… HACER saber a la parte interesada que de corresponder y de encontrarse en buen estado de conservación las mercaderías, podrá retirar las mismas a plaza abonando los tributos que gravan la importación para consumo, estableciendo su condición fiscal. En caso de que algunas de las mercaderías involucradas requiera previa intervención de otro organismo, ello queda a cargo exclusivo del interesado; todo dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder a su destinación de Oficio, en los términos de los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A.

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 06/06/2011 Nº 65595/11 v. 06/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Sección Sumarios, 13/5/2011

Desde las actuaciones de referencia, se les hace saber a las partes interesadas las Resoluciones de ARCHIVO, recaídos en los presentes.

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones, iniciadas a ... respecto del ART. ... del C.A., de conformidad a lo programado en Instrucción General N° 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.4, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses desde la fecha de la presunta infracción sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables, que en su conjunto superen PESOS DOS MIL ($ 2000) (punto V, apartado V.3., Instrucción General N° 002/2007 DGA).

18)- Se hace saber a: JORGE NICASIO QUINTANA CACERES, CI N° 2.220.913 (Py), desde Actuación N° 12274-203-2011-(DN12-N° 1084/06)- S/ INF. ART. 979 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) N° 17/2011 (Ad Clor), de fecha 12/05/11. Fdo.: María Virginia Paredes - Administradora - Aduana Clorinda ... ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. …HACER saber a la parte interesada, que ello, conforme el Anexo IV “A” -TVF, en su punto 7 inciso b), prescribe: “se halla prohibido el egreso al amparo de este régimen, combustibles en tanques suplementarios de vehículos, bidones o cualquier otro tipo de envase”.

19)- Se hace saber a: ADOLFO NICOLAS CARDOZO PELLOZO, CI N° 568.567 (Py), desde Actuación N° 12274-202-2011-(DN12-N° 1252/06)- S/INF. ART. 987 del C.A.”. RESOLUCION (archivo) N° 18/2011 (Ad Clor), de fecha 12/05/11. Fdo.: María Virginia Paredes - Administradora - Aduana Clorinda ... ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones. ... HACER saber a la parte interesada, que ello, conforme el Anexo IV “A” -TVF, en su punto 7 inciso b), prescribe: “se halla prohibido el egreso al amparo de este régimen, combustibles en tanques suplementarios de vehículos, bidones o cualquier otro tipo de envase”.

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 06/06/2011 Nº 65598/11 v. 06/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, N° de inscripción —según consta seguidamente— y N° de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
AVAYA ARGENTINA S.R.L.	Pto. de acceso Inalambrico	AVAYA	WLAN AP 8120	C- 9332	N° 1660	20/05/11	3364/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso inalámbrico de red	SAMSUNG	WIDT10B	C- 9317	N° 1662	20/05/11	2463/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	SAMSUNG	GT-B7510L	25- 9343	N° 1663	20/05/11	3421/11
INTERCONNECT S.A.	Telefono Inalambrcio	ATEL	AWP L-500	C- 9336	N° 1664	20/05/11	791/11
NEWSAN S.A.	Transceptor Móvil	NOBLEX	NXR-880BT	16- 9316	N° 1666	20/05/11	2994/11
AVAYA ARGETNINA S.R.L.	Plataforma Integrada de comunicaciones	AVAYA	A175	C- 9330	N° 1670	20/05/11	3286/11
PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUC ARG	Central Telefonica Privada	PANASONIC	KX-TDA100DAG	60- 9314	N° 1671	20/05/11	3030/11
IATEC S.A. (IND. AUSTRAL DE TECNOL.S.A.)	Telefono Celular	NOKIA	C5-03.2	25- 9312	N° 1672	20/05/11	2276/11
IATEC S.A. (IND. AUSTRAL DE TECNOL.S.A.)	Telefono Celular	NOKIA	C2-01.5	25- 9321	N° 1673	20/05/11	2276/11
IATEC S.A. (IND. AUSTRAL DE TECNOL.S.A.)	Telefono Celular	NOKIA	E5-00.2	25- 9335	N° 1674	20/05/11	2676/11
ECADAT S.A.	Transceptor Portatil	INTERMEC	1000CP01U	25- 9340	N° 1675	20/05/11	3245/11
BOREAL TECHNOLOGIES S.A.	Transceptor Portátil	VOCOLLECT	TT-800-1-1	C- 9329	N° 1677	20/05/11	2998/11
ZTE CORPORATION (SUC.ARG.)	Telefono Celular	ZTE	MOVISTAR 549	25- 9328	N° 1678	20/05/11	3134/11
DALUX S.A.	Transceptor Movil	HYUNDAI	LAC1430EWFS	16- 9334	N° 1679	20/05/11	3240/11
DALUX S.A.	Acceso inalambrico de red	ATHEROS	AR5B225	C- 9309	N° 1680	20/05/11	3040/11
DALUX S.A.	Acceso inalambrico de red	ATHEROS	AR5B125	C- 9337	N° 1681	20/05/11	3293/11
DALUX S.A.	Transceptor Movil	HYUNDAI	LAC1420IWFS	16- 9333	N° 1682	20/05/11	3238/11
ADEMA S.A.	Receptor	ADEMA	EP-300-R	32-9326	N° 1683	20/05/11	3275/11
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	MZ605	C- 9327	N° 1684	20/05/11	3916/11
SONY ARGENTINA S.A.	Acceso inalambrico de red	ATHEROS	AR5B225	C- 9310	N° 1685	20/05/11	3041/11
PC-ARTS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	BANGHO	BWN- USB-11N2	C- 9315	N° 1686	20/05/11	2573/11
PC-ARTS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	BANGHO	BWN- PCI-11N2	C- 9313	N° 1687	20/05/11	2572/11
PC-ARTS ARGENTINA S.A.	Router Inalambrico	BANGHO	BWN-RT-11NR	C- 9311	N° 1688	20/05/11	2574/11
SURELY S.A.	Transceptor Portatil	ELMO TECH	1 TRACK	17- 9320	N° 1689	20/05/11	776/11
SURELY S.A.	Transceptor Portatil	ELMO TECH	2TRACK	17- 9318	N° 1690	20/05/11	777/11
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Transceptor Multicanal Digital	AVIAT NETWORKS	ECLIPSE 6 GHz	C- 9344	N° 1691	20/05/11	3527/11
TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A.	Radiobase	DAMM	BS421	C- 9323	N° 1692	20/05/11	3133/11
ALONSO HERMANOS SIRENAS S.A.	Transmisor de alarma por vínculo físico	ALONSO HNOS. DIRENAS S.A.	BL-303	55- 9319	N° 1693	20/05/11	3038/11
ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.	Transceptor Movil	VOLVO	W-ECU2	17- 9338	N° 1694	20/05/11	3425/11
TELEMED S.R.L.	Acceso Inalambrico de red	LOGITECH	C- U0008	C- 9341	N° 1695	20/05/11	3529/11
TELEMED S.R.L.	Transceptor Portatil	LOGITECH	Y-R0020	C- 9342	N° 1696	20/05/11	3530/11
LADE PROFESIONAL S.A.	Repetidor	ADC	ADC FLEXEWAVE PRISM	C- 9325	N° 1697	20/05/11	3144/11
NOKIA ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	NOKIA	E6-00	25- 9324	N° 1700	20/05/11	3081/11
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	ALCATEL	OT-208A	17- 9331	N° 1701	20/05/11	3269/11
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	ALCATEL	ONE TOUCH 306A	17- 9322	N° 1702	20/05/11	3084/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 06/06/2011 Nº 65779/11 v. 06/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
EDINEC S.R.L.	Trasmisor	EDINEC	TXFM-250	32-1320	Nº 1668	20/05/11	2672/01

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 06/06/2011 Nº 65800/11 v. 06/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
DIRECTV ARGENTINA S.A.	AL-30-1825	Nº 1661	20/05/11	3272/11
ROCIMEX S.R.L.	AL-30-1827	Nº 1669	20/05/11	3985/11
TECH DEPOT S.A.	AL-30-1826	Nº 1699	20/05/11	3756/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 06/06/2011 Nº 65801/11 v. 06/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
ORICA ARGENTINA S.A.I.C.	AL-30-1685	Nº 1665	20/05/11	288/08
INTEMA COMUNICACIONES S.A.	AL-30-1686	Nº 1667	20/05/11	1186/07
COMMLOGIK ARGENTINA S.A.	AL-30-1570	Nº 1676	20/05/11	1960/06
RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.	AL-30-1531	Nº 1698	20/05/11	5607/05

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 06/06/2011 Nº 65803/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 227/2011

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0292814/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.551, sancionada el día 28 de noviembre de 2001 y promulgada de hecho el día 27 de diciembre de 2001, se estableció el Régimen "Compre Trabajo Argentino", cuyo Artículo 1º dispone que la Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional.

Que mediante el Decreto Nº 1600 de fecha 28 de agosto de 2002, se han reglamentado distintos aspectos del Régimen "Compre Trabajo Argentino", estableciéndose diversos requisitos tendientes a asegurar que los oferentes de bienes de origen nacional puedan competir con determinada preferencia frente a quienes oferten bienes de procedencia extranjera, en los términos previstos en la Ley Nº 25.551.

Que la Ley Nº 25.551, establece a través de sus Artículos 8º y 9º un sistema recursivo, a fin de que quienes se sientan afectados por decisiones de los sujetos obligados que restringieran su participación como oferentes de productos locales, pudieran tener una instancia revisora ante la hoy SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS resulta ser el contratista adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 002/2007 convocada por la Empresa ENERGIA ARGENTINA S.A. para la realización de la obra consistente en la construcción mediante la modalidad "llave en mano" de la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán, Partido de Ensenada, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el día 9 de agosto de 2010, la Empresa LAGO ELECTROMECANICA S.A. interpuso un recurso en los términos del Artículo 8º de la Ley Nº 25.551 ante ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS respecto a la declaración en condición de desierto del concurso convocado por esta última para la provisión de seccionadores eléctricos con destino a la obra de construcción de la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán.

Que el Régimen "Compre Trabajo Argentino" resulta aplicable a la contratación cuestionada, debido a que la Empresa ENERGIA ARGENTINA S.A. es un sujeto alcanzado por dicho régimen en los términos del Artículo 1º de la Ley Nº 25.551, revistiendo ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS la condición de sub-contratante directo, considerándose la obra en cuestión "obra pública" regida por la Ley Nº 13.064, sancionada el día 6 de octubre de 1947 y, adicionalmente, la sujeción de la contratación al referido régimen resulta expresamente prevista en la documentación contractual, específicamente en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Especiales de la licitación precitada.

Que la Empresa LAGO ELECTROMECANICA S.A. en su presentación de fecha 9 de agosto de 2010, agregada a fojas 30/175 del expediente citado en el Visto, y posteriormente complementada con las presentaciones de fecha 1 de septiembre de 2010 y 14 de diciembre de 2010, bajo los Expedientes Nº S01:0315212/2010 y Nº S01:0465123/2010 ambos del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregados en firme a fojas 183 y 198 del expediente cabeza, respectivamente, fundamentó el recurso del Artículo 8º de la Ley Nº 25.551 respecto de la alegada declaración en condición de desierto del concurso convocado por la referida Unión Transitoria de Empresas, para la provisión de seccionadores eléctricos con destino a la obra de construcción de la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán.

Que, según expresó la recurrente LAGO ELECTROMECANICA S.A., dicha declaración del concurso en condición de desierto por parte de ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, se habría producido sin haber ésta última especificado e informado las causas para tal declaración, como podrían ser razones de precio o calidad de los productos ofrecidos.

Que según la documentación que en copia simple acompañó la recurrente LAGO ELECTROMECANICA S.A. a fojas 46/50 del expediente citado en el Visto, la precitada Unión Transitoria de Empresas habría planificado realizar la compra de los seccionadores eléctricos recibiendo para ello las ofertas el día 16 de agosto de 2010 en las oficinas centrales de la Ciudad de Madrid, REINO DE ESPAÑA, pertenecientes a una de las sociedades integrantes, ISOLUX INGENIERIA S.A.

Que asimismo la recurrente LAGO ELECTROMECANICA S.A. afirmó contar con indicios acerca de que los seccionadores en cuestión habrían sido adquiridos por la Unión Transitoria de Empresas en el mes de agosto de 2010.

Que con fecha 17 de agosto de 2010, por aplicación del Artículo 8º de la Ley Nº 25.551, ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS remitió a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO las actuaciones generadas con motivo del recurso interpuesto por la Empresa LAGO ELECTROMECANICA S.A., acompañando en ese acto un escrito en el que detalla "in extenso" las razones que fundamentaron el rechazo del mismo.

Que si bien la recurrida realizó una negación general de las afirmaciones y argumentos expuestos por la recurrente LAGO ELECTROMECANICA S.A., reconoció, sin embargo, la existencia de la oferta de esta última para la provisión de los seccionadores eléctricos, como asimismo la circunstancia de haber descartado tal oferta y declarado desierta la contratación de dichos elementos.

Que, efectuada por esta Secretaría la consulta a la Empresa ENERGIA ARGENTINA S.A., dicha empresa mediante la Nota ENARSA Nº GE 4435/2011, obrante a foja 1 del Expediente Nº S01:0096051/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 223 del expediente cabeza, ha expresado, en base a lo que consignara en informe de fecha 11 de marzo de 2011 la firma BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. a cargo de la Inspección de Obra, que ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ya adquirió los seccionadores destinados a la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán, siendo los mismos de origen importado.

Que la adquisición de los seccionadores con destino a la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán fue realizada por Contrato Nº PC88700200, siendo el proveedor la firma AREVA T&D ITALY S.P.A., según se desprende del precitado informe obrante a fojas 6/14 del Expediente Nº S01:0096051/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 223 del expediente citado en el Visto.

Que, se ha notificado a foja 243 del expediente cabeza a ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS el traslado de lo informado por la Empresa ENERGIA ARGENTINA S.A. mediante la Nota ENARSA Nº GE 4435/2011, por el término de CINCO (5) días, habiendo contestado a fojas 1/16 del Expediente Nº S01:0176334/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 244 del expediente cabeza.

Que con posterioridad, mediante la presentación de fecha 23 de mayo de 2011, que obra a fojas 1/2 del Expediente Nº S01:0192484/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 245 del expediente cabeza, ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, manifiesta que ha resuelto dejar sin efecto la compra de los seccionadores mencionados precedentemente y que procederá a una nueva contratación en el marco del Régimen "Compre Trabajo Argentino".

Que atento lo expresado en el considerando anterior la anulación de la contratación, prevista por el Artículo 8º de la Ley Nº 25.551 ha devenido en una cuestión abstracta, debiendo procederse a así declararlo y al consecuente archivo de las actuaciones.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades atribuidas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por la Ley Nº 25.551 y el Decreto Nº 1600/02.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase de contenido abstracto el recurso interpuesto con fecha 9 de agosto de 2010 por la Empresa LAGO ELECTROMECANICA S.A. en los términos del Artículo 8º de la Ley Nº 25.551 con relación a la adquisición por parte de ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, de los seccionadores eléctricos de origen importado con destino a la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que las nuevas adquisiciones de los seccionadores eléctricos motivo de estas actuaciones, se efectuarán en los términos y bajo el procedimiento establecido por la Ley Nº 25.551.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y a la Empresa ENERGIA ARGENTINA S.A.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la recurrente LAGO ELECTROMECANICA S.A. y a la recurrida ISOLUX INGENIERIA S.A. E IECSA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDUARDO D. BIANCHI, Secretario de Industria y Comercio.

e. 06/06/2011 Nº 65848/11 v. 06/06/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA 2300

En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo dos mil once, siendo las 15.30 horas, se reúnen los señores Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, abajo firmantes, con la presidencia del Dr. Ignacio Josué Buitrago, a fin de considerar las subrogancias de las Vocalías de la 2da. Nominación (hoy vacante) y la 11va. Nominación (por licencia de su titular desde el día de la fecha hasta el 27 del corriente inclusive) y atento la imposibilidad de dar cumplimiento con el régimen de subrogancia natural previsto en el artículo 8 del RTFN, luego de un intercambio de opiniones,

ACORDARON:

ARTICULO 1º — Disponer que mientras persistan las circunstancias aludidas, la Vocalía de la 2da. Nominación será subrogada por la Dra. Adriana Adorno, mientras que la atinente a la Vocalía de la 11va. Nominación, será ejercida por el Dr. Esteban Urresti.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas.

IGNACIO J. BUITRAGO, Presidente. — ADRIANA ADORNO, Vocal. — RICARDO BASALDUA, Vocal. — SERGIO P. BRODSKY, Vocal. — JUAN PEDRO CASTRO, Vocal. — ERNESTO CARLOS CELDEIRO, Vocal. — CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocal. — GUSTAVO A. KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocal. — JUAN CARLOS VICCHI, Vocal. — PAULA WINKLER, Vocal.

e. 06/06/2011 Nº 65878/11 v. 06/06/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.086. 05/05/2011. Ref.: Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo en la Provincia de San Juan (Préstamo BID N° 1798/OC-AR). Régimen de la Comunicación “A” 4769. Llamado a Subasta N° 7.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación al Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo en la Provincia de San Juan (Préstamo BID N° 1798/OC-AR), a fin de informarles las siguientes disposiciones:

En función de lo solicitado sobre el particular por la Unidad Ejecutora del Programa se ha dispuesto convocar para el 11/05/11 a la Subasta N° 7 de Fondos de la Facilidad —en este caso con recursos del BID—, tal como está previsto en la normativa vigente (Comunicaciones “A” 4769 y “B” 9268).

Al respecto, se señala que podrán participar las entidades financieras adheridas al citado Programa de Crédito y habilitadas al efecto por esta Institución, mediante la realización de posturas en el Módulo Rueda LIC2 del SIOPEL (Sistema de Operaciones Electrónicas del MAE S.A.).

Dado lo solicitado en la materia por la Unidad Ejecutora del Programa, las ofertas de las entidades financieras a presentar en el horario de 10 a 13 deberán considerar los siguientes términos y condiciones:

1. Fecha de Subasta: 11 de mayo de 2011.

2. Monto Total a Distribuir: $ 18.100.000.- (pesos dieciocho millones cien mil).

3. Tasa Base: 3,70 % (tres con setenta centésimos por ciento nominal anual).

4. Oferta Mínima que las IFIs pueden realizar: $ 300.000.- (pesos trescientos mil).

5. Sistema de Adjudicación de Cupos: Las ofertas de las IFIs se ordenarán en forma descendente, a partir de la que consigne la mayor tasa pasiva nominal anual. Dichas ofertas se irán aceptando sucesivamente a partir de la primera, sin exceder el porcentaje máximo previsto en el punto 7., hasta tanto se complete el monto subastado. En el caso de que dos o más ofertas registren la misma tasa de corte y la sumatoria de las mismas exceda el monto distribuible, los cupos se asignarán sobre dicho monto en forma proporcional a los importes ofertados.

6. Tasa a abonar por cada IFI sobre los fondos que le sean adjudicados: Tasa Unica, correspondiente a la de corte de la subasta.

7. Porcentaje Máximo del monto subastado que las IFIs pueden ofertar: 15 % (quince por ciento) del monto total subastado.

8. Porcentaje Mínimo a colocar/comprometer por cada IFI respecto de los fondos adjudicados, según se trate —respectivamente— de subpréstamos con Desembolsos Unicos o Escalonados: 90 % (noventa por ciento), teniendo en cuenta lo previsto en el punto 2.4.1.6. de la Comunicación “B” 9268.

9. Destino de los fondos: El cupo que resulte adjudicado podrá destinarse a subpréstamos para la financiación de proyectos de inversión y bienes de capital. Para capital de trabajo y/o asistencia técnica, se deberá respetar lo dispuesto en el punto 2.3.3.8. de la Comunicación “B” 9268, respetando los plazos mínimos y máximos establecidos para cada tipo de destino en el punto 3.6. de esa norma.

10. Bandas de spread a aplicar en los subpréstamos a otorgar con los fondos adjudicados en la subasta:

a) entre 0 (cero) y 4 % (cuatro puntos porcentuales) adicionales a la tasa de corte de la subasta, para subpréstamos otorgados a plazos de hasta cuarenta y ocho meses inclusive,

b) entre 0 (cero) y 5 % (cinco puntos porcentuales) adicionales a la tasa de corte de la subasta, para subpréstamos otorgados a plazos de más de cuarenta y ocho meses y hasta sesenta meses inclusive, y

c) entre 0 (cero) y 6 % (seis puntos porcentuales) adicionales a la tasa de corte de la subasta, para subpréstamos otorgados a plazos de más de sesenta meses.

11. Las IFIs que resulten adjudicatarias de fondos podrán solicitar la acreditación total o parcial de dichos recursos a partir del primer día hábil siguiente al de la pertinente notificación del BCRA de esa adjudicación y dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la fecha de dicha notificación (período de vigencia del cupo), plazo previsto en el punto 2.4.1.1. de la Comunicación “B” 9268.

Se recuerda a las IFIs el estricto cumplimiento del punto 2.5.1. de la Comunicación “B” 9268 y en particular el apartado h) de dicho punto, “Toda otra documentación que el BCRA o la UEP consideren pertinente”. En tal sentido, las IFIs deberán presentar a pedido de la UEP y dentro los plazos por ésta fijados, la documentación respaldatoria de aplicación de fondos por parte de los subprestatarios. El no cumplimiento dará lugar a la aplicación del apartado c) del punto 2.4.2. de la Comunicación “B” 9268.

Asimismo, les informamos que aquellas entidades que afecten cartera (documentos, prendas y/o hipotecas) a favor de la Provincia de San Juan por la asistencia que les fuera otorgada en esta operatoria, deberán contactarse con la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones (Unidad Ejecutora del Programa) a fin de que se las interiorice sobre los mecanismos de reembolsos por los gastos notariales e impuestos de sellos.

El resultado de esta subasta será informado vía correo electrónico X-400 a las entidades financieras participantes y difundido al sistema financiero mediante Comunicado de Prensa.

Finalmente, se solicita a las entidades financieras participantes que, en el caso que existan cambios respecto a lo informado oportunamente en la subasta anterior, remitan —antes de la fecha de esta subasta— nota directamente a la Gerencia de Créditos o mensaje por correo electrónico a creditos.delbcra@bcra.gov.ar designando a dos funcionarios autorizados para resolver eventuales situaciones que pudieran surgir el día de presentación de las distintas ofertas en la Rueda LIC2 del SIOPEL, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO J. EXPÓSITO, Gerente de Créditos. — JUAN IGNANCIO BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 06/06/2011 Nº 65235/11 v. 06/06/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.081. 02/05/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 06/06/2011 Nº 65237/11 v. 06/06/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.083. 04/05/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10081, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 56 días hasta la suma de $VN 312.804.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 427 días hasta la suma de $VN 300.000.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 525 días hasta la suma de $VN 300.000.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 539 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 483.200.000. - y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 728 días de plazo original y 721 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 503.300.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 06/06/2011 Nº 65240/11 v. 06/06/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.077. 29/04/2011. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER”. Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Mayo de 2011.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel “MERVAL”, a los efectos de calcular durante mayo de 2011 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante mayo de 2011 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0010.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en abril de 2011 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER” en la determinación del “VAN^{ai}_{rp}”, conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, es de 11,3 % anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para mayo de 2011 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA M. DENTONE, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MÍNIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCIÓN VARIABLE: TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. MAYO DE 2011.	Anexo a la Com. “B” 10077

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
1. Títulos Públicos			
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0135	3	si
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0145	3	si
Títulos Discount denominados en pesos (DICP)	0,0230	2	si
Títulos Discount denominados en dólares regidos por ley argentina Canje 2010 (DIA0)	0,0255	4	no
Títulos Par denominados en pesos (PARP)	0,0325	2	si
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0230	2	si
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley argentina (TVPA)	0,0295	4	si
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0255	4	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. Serie al 2% (PR12)	0,0160	1	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0275	2	si
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0190	2	si
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0135	1	si
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2013 (AS13D)	0,0320	3	si
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0165	4	si
Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0170	1	si
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2017 (AA17D)	0,0270	4	si
Bonos de la Nación Argentina en pesos a tasa Badlar pr. +275pb vto. 2014 (AE14P)	0,0115	1	si
Bonos del Gobierno Nacional en pesos al 10,5% vto. 2012 (AJ12P)	0,0290	1	si
Bonos de la Nacion Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0075	1	si
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York Canje 2010 (TVY0)	0,0385	4	no
Títulos de Deuda de la Provincia de Córdoba en dólares vto. 2017 (CO17D)	0,0075	4	n.a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 04.05.11 (L04Y1)	0,0025	1	n.a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 17.08.11 (L17G1)	0,0025	1	n.a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 07.09.11 (L07S1)	0,0025	1	n.a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 02.11.11 (L02N1)	0,0025	1	n.a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 18.05.11 (BY11N)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 08.06.11 (B611L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 20.07.11 (BU11L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 31.08.11 (BG11L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 16.11.11 (BN11L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 23.11.11 (BW11L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 14.12.11 (BD11L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 21.12.11 (BI11L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 28.12.11 (BR11L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.02.12 (B212L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 14.03.12 (B312L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 03.10.12 (BO12L)	0,0025	1	n.a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.05.13 (BY13L)	0,0025	1	n.a.

n.a.: no aplicable.

2. Acciones

	Volatilidad diaria
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0215
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0250
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0330
Banco Macro (BMA)	0,0260
Banco Patagonia (BPAT)	0,0235
Celulosa Argentina (CELU)	0,0295
Central Puerto (CEPU2)	0,0255
Comercial del Plata (COME)	0,0380
Edenor (EDN)	0,0250
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0280
IRSA Inversiones y Representaciones (IRSA)	0,0230
Ledesma (LEDE)	0,0210
Mirgor (MIRG)	0,0295
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0230
Pampa Energía (PAMP)	0,0210
Petrobras Energía (PESA)	0,0290
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (APBR)	0,0205
Siderar (ERAR)	0,0260
Solvay Indupa (INDU)	0,0230
Telecom Argentina (TECO2)	0,0225
Tenaris (TS)	0,0225
Transener (TRAN)	0,0250
Transportadora de Gas del Norte (TGNO4)	0,0305
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0235
YPF (YPFD)	0,0280

e. 06/06/2011 Nº 65244/11 v. 06/06/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 1121 Expediente N° 100.332/04 caratulado “Banco Provincia de Tierra del Fuego”, que mediante Resolución N° 166 del 27.04.11, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al señor Omar Antonio CABRERA (D.N.I. N° 13.139.450) multa de $ 94.500 (pesos noventa y cuatro mil quinientos) y al señor Alberto Jorge DEL CAMPO WILSON (D.N.I. N° 10.133.913) Multa de $ 300.000 (pesos trescientos mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 - B.O. del 02.05.2008 - Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2°, inc. 3° de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 06/06/2011 Nº 65219/11 v. 06/06/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.084 04/05/2011. Ref.: Valores presentes de títulos públicos nacionales y Préstamos Garantizados. Abril de 2011.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre “Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina”.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre “Distribución de resultados”, se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARÍO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas a/c…

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS AL 29.4.11	Anexo a la Com. “B” 10084

Cód. SICEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual -en pesos-
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	**79,18**
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	**84,55**
597	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2011 - v20110430 - pesos (Cuasimonedas) (UA11)	**187,57**
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	**182,76**
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	**497,00**
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - dólares - (PARA)	**165,00**
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	**70,90**
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25798- v20140501- 5%- pesos	**86,36**
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	**191,66**
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - v 20130404 (AA13)	**100,85**
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada +275pbs.Vto. 2014 (AE14)	**101,00**
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR +325 pbs.PESOS 2016) - v 20160318 (AM16)	**91,61**
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 - v 20150910 (AS15)	**114,80**
655	Bonos de Consolidación- octava serie - v20221004- BADLAR bcos. Priv- pesos (PR15)	**66,07**
656	Bonos de Consolidación- séptima serie- v20160104- BADLAR bcos. Priv- pesos (PR14)	**82,29**
658	Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - s5 -v20140315 -Badlar privados -pesos- (PRE0)	**87,18**
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses - v-20170602-8.75% (GJ17)	**447,55**
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	**484,62**
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares - (DIA0)	**451,29**
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	**151,50**
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	**166,00**
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	**166,00**
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	**163,28**
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos estadounidenses step up 2038 (PAP0)	**57,00**
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033" (DIY5)	**484,62**
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	**450,40**
3020	Bonte 03 Capitalizing 7% 2011 (COD. 10 - 3)	**623,69**
3025	Bonte 04 Capitalizing 7% 2011 (COD. 12 - 3)	**623,69**
3028	Bonte 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 13 - 3)	**623,69**
3031	Bonte 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 14 - 3)	**623,69**
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	**249,58**
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	**248,57**
3040	RA $ 07 Capitalizing 7% 2011 (COD. 20 - 3)	**180,15**
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	**464,56**
3049	GL 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 29 - 3)	**623,69**
3052	GL 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 30 - 3)	**623,69**
3053	GL 08 Fijo (COD. 31 - 1) -v20111219-	**387,86**
3054	GL 08 Flot (COD. 31 - 2) -v20111219-	**386,27**
3055	GL 08 Capitalizing 7% 2011 (COD. 31 - 3)	**623,69**

Cód. SICEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual -en pesos-
3056	RA $ 08 Fijo (COD. 32 - 1) -v20110919-	**387,83**
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) -v20120407-	**388,01**
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) -v20120407-	**386,42**
3059	GL 09 Capitalizing 7% 2011 (COD. 33 - 3)	**623,69**
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	**378,13**
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	**376,58**
3062	GL 10 Capitalizing 7% 2011 (COD. 34 - 3)	**623,69**
3063	GL 12 Fijo (COD. 35 - 1) -v20120221-	**388,42**
3064	GL 12 Flot (COD. 35 - 2) -v20120221-	**386,83**
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	**332,65**
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	**331,29**
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	**310,92**
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	**309,65**
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	**378,24**
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	**376,70**
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	**287,25**
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	**286,08**
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	**277,82**
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	**276,69**
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	**249,50**
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	**248,51**
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	**244,66**
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	**243,66**
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	**242,84**
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	**299,62**
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	**298,39**
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	**88,60**
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	**76,40**
3088	Hidro Flot (COD. 53 - 2) -v201112102-	**382,52**
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	**439,78**
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	**373,68**
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	**408,03**
3106	RA $ Capitalizing 8% 2011 (COD. 32 - 3)	**623,69**

e. 06/06/2011 Nº 65225/11 v. 06/06/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.087 05/05/2011. Ref.: Esquema institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación a la Comunicación B 10039, solicitándoles la realización de las pruebas pertinentes del nuevo esquema institucional de mensajería y transferencia de archivos.

A tal efecto, y como fuera informado en las reuniones oportunamente realizadas en esta Institución, desde el 28 de marzo se encuentra habilitado el ambiente de homologación para efectuar pruebas libres.

Cada entidad deberá verificar que está en condiciones de utilizar los servicios disponibles en dicho ambiente, contemplando tanto los aspectos técnicos como las eventuales modificaciones que deban realizar en sus procesos y/o procedimientos internos.

Toda la documentación necesaria para la configuración y uso del nuevo esquema de mensajería, se encuentra publicada en la Extranet, bajo el rubro "Documentación/Aplicaciones/Intercambio de archivos". Las consultas se reciben vía correo electrónico, dirigido a la casilla de la Mesa de Ayuda del STAF (mesadeayudastaf@bcra.gov.ar).

Respecto al proceso de migración al nuevo esquema, el mismo será realizado progresivamente y por códigos de mensajería, razón por la cual existirá un período de tiempo durante el cual ambos esquemas estarán activos. Sin embargo, toda vez que un código de mensajería haya sido migrado, quedará inhibido el envío del mismo mediante el actual esquema MCT/X400.

Oportunamente se comunicará la puesta en marcha de esta estrategia, la que comenzará con los códigos de mensajería "KAA" y "KAB", del sistema de Declaración de Exportaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ALEJANDRO FAUSTINO MORI, Gerente de Aplicaciones de Banca Central. — GERMAN ESTEBAN CARRANZA, Gerente Principal de Desarrollo de Sistemas.

e. 06/06/2011 Nº 65233/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 257/2011

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0096492/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y fichas respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el artículo 2º de la citada Resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición Nº 86, de fecha 12 de marzo de 2007, de esta Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como lámparas para iluminación general.

Que las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999 y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establecen que para su participación en la aplicación de los Regímenes de Certificación obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta Dirección Nacional de Comercio Interior, actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 123/99, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición Nº 915, de fecha 22 de agosto de 2003, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo.

Que el artículo 3º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99 establece como requisito para el reconocimiento de Laboratorios de Ensayo, contar con la aprobación por parte de esta autoridad del respectivo seguro de responsabilidad civil, previo a dicho reconocimiento.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica obrante a fs. 485 a 487 del expediente del visto, dicho Comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por SHITSUKE S.R.L. para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 319/99 y de la Disposición D.N.C.I. Nº 86/2007, en lo referente a los Grupos de lámparas III y IV, según la definición obrante en el Anexo I de la citada Disposición D.N.C.I. Nº 86/2007.

Que a la fecha, SHITSUKE S.R.L. cumple con los requisitos establecidos por las Resoluciones ex S.I.C. y M. Nº 431/99 y Nº 76, de fecha 22 de junio de 2004, de la ex SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º y 2º de la Resolución de la ex S.C.T. Nº 76/2004, los Laboratorios de Ensayo cuentan con un plazo total de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de su reconocimiento por esta Dirección Nacional de Comercio Interior, para obtener el correspondiente certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 123/99 y 6º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99, y los Decretos Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y Nº 1278 de fecha 14 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Reconocer a SHITSUKE S.R.L. a los efectos de la realización de ensayos, en aplicación de la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la Disposición Nº 86, de fecha 12 de marzo de 2007, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con el siguiente alcance según el Anexo I de la citada Disposición: Grupos III y IV de lámparas eléctricas para iluminación general.

ARTICULO 2º — Es condición para mantener el reconocimiento citado en el artículo anterior, que SHITSUKE S.R.L. acredite ante esta Dirección Nacional de Comercio Interior, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, haber obtenido el certificado de acreditación expedido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, correspondiente con el mencionado régimen de certificación, con el alcance respectivo.

ARTICULO 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Prof. FERNANDO A. CARRO, Director Nacional de Comercio Interior, Dec. Nº 1278/2011.

e. 06/06/2011 Nº 66172/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución Nº C. 22/2011

Mendoza, 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S93:0007181/2010 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, las Resoluciones Nros. 2052 de fecha 30 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION, 36 de fecha 16 de mayo de 2011 de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y C.41 de fecha 21 de diciembre de 2010 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, las Actas Nº 2 de los Comité de Selección Nros. 03 y 04 ambas de fecha 6 de abril de 2011, el Dictamen Nº 04001-247 de fecha 25 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita el Concurso para la cobertura de SESENTA Y NUEVE (69) cargos vacantes y financiados de la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, a través del Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Resolución Nº C.41 de fecha 21 de diciembre de 2010 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, se aprobaron las Bases de la Convocatoria dictadas por los Comités de Selección designados para el mencionado proceso, se efectuaron los respectivos llamados a concurso y se fijaron los períodos y lugar de inscripción, asesoramiento e información adicional de los respectivos Concursos.

Que los Comité de Selección Nros. 03 y 04 tienen bajo su responsabilidad el análisis y tratamiento de los postulantes a los siguiente Cargos: TRES (3) del Agrupamiento General, Nivel B, Jefe de Delegación Cafayate - General Roca y Mendoza y UNO (1) del Agrupamiento General, Nivel C, Jefe de Subdelegación General Alvear; y CUATRO (4) del Agrupamiento General, Nivel C, Jefe de Departamento Fiscalización, de las Delegaciones Cafayate - La Rioja - San Juan y Tucumán, UNO (1) del Agrupamiento General, Nivel C, Jefe de División Fiscalización de Subdelegación Chilecito y DIEZ (10) del Agrupamiento General, Nivel C, Inspector, de las Delegaciones Buenos Aires; Cafayate; General Roca; Mendoza; Rosario; San Juan y San Martín, respectivamente.

Que a través de las Actas Nº 2 ambas de fecha 6 de abril de 2011 de dichos Comités, deciden elevar las actuaciones al suscripto conforme lo previsto en el inciso h) del Artículo 33 del Anexo I de la Resolución Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, a fin de considerar lo solicitado por los representantes de las Asociaciones Gremiales en su carácter de Veedores del proceso.

Que sobre el particular, las Entidades Gremiales han manifestado su inquietud en el sentido que, previo a desarrollar la etapa de admisión, se precisen los alcances de la Resolución Nº 2052 de fecha 30 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION respecto de los títulos de educación formal que poseen los postulantes inscriptos a fin de que los mismos sean considerados en idéntico sentido para su postulación en los concursos en tramite.

Que la precitada Resolución Nº 2052/10, reconoce a diversos títulos de enología de egresados correspondientes a las cohortes anteriores al año 1987, como equivalentes al nivel de educación superior del Sistema Educativo Nacional, sólo a efectos de acceder, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, al suplemento establecido en el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que, atendiendo la pretensión de las Entidades Gremiales, ha tomado la intervención de su competencia Subgerencia de Asuntos Jurídicos, la cual mediante Dictamen Nº 4001-247 de fecha 25 de abril de 2011 ha concluido en el sentido que, la precitada Resolución Nº 2052/10, sí habilitaría a los postulantes a presentarse a los Concursos cumpliendo el requisito de título que en el caso sería el Terciario requerido.

Que, concomitantemente, la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante su Resolución Nº 36 de fecha 16 de mayo de 2011, aprueba la asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el Artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sustituido por el Decreto Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010, a favor de diversos agentes de este Instituto; todo esto, sobre la base de la referida Resolución Ministerial.

Que, en el contexto señalado, no resulta ajeno a esta Presidencia que pueden existir entre el personal comprendido por los alcances de la referida norma potenciales interesados a postularse para los cargos que no han concretado su inscripción en atención a no contar, durante el período inicialmente previsto para ello, con todos los elementos que permitieran valorar adecuadamente la viabilidad de su inscripción.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la cronología de los sucesos y, principalmente, ante la existencia de nuevos elementos que ameritan la situación, deviene necesario y conveniente reabrir el plazo de inscripción establecido para el proceso de selección para la cobertura de los cargos antes mencionados, con el objeto de posibilitar la más amplia y plena participación de los agentes de este Organismo que, reuniendo las condiciones precitadas, pudieran considerar de interés su postulación, asegurando de esta forma la igualdad de oportunidades.

Que han tomado la intervención que les compete la Coordinación de Registros y Recursos Humanos de Subgerencia de Administración y Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03, 214/06, 2098/08 y 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Reábrese excepcionalmente para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, comprendido en los alcances de la Resolución Nº 2052 de fecha 30 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION y que no hubieran registrado su inscripción con anterioridad, el período de inscripción electrónica de los respectivos Concursos para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, desde el día 27 de junio de 2011 y hasta las CATORCE HORAS (14:00 hs.) del día 30 de junio de 2011.

2º — Reábrese excepcionalmente para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, comprendido en los alcances de la Resolución Nº 2052 de fecha 30 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION y que no hubieran registrado su inscripción con anterioridad, el período de inscripción documental o impresa de los respectivos Concursos para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, desde el día 28 de junio de 2011 y hasta las CATORCE HORAS (14:00 hs.) del día 30 de junio de 2011.

3º — Fíjase como lugar de inscripción, asesoramiento e información adicional en el Area Administrativa de Concurso, sita en Avenida San Martín 430, 3er. Piso, Oficina 305/306, Ciudad Capital de la Provincia de MENDOZA, en el horario comprendido entre las NUEVE HORAS (9:00 hs.) y las CATORCE HORAS (14:00 hs.) y asimismo, la información sobre los mencionados concursos estará disponible en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (www.inv.gov.ar).

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C.22/11

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y GENERAL

GERENCIA DE FISCALIZACION

TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel B Jefe de Delegación Cafayate, Mendoza y General Roca.

Remuneración: Asignación Básica del Nivel $ 5.239.-, más sobre la asignación básica los siguientes adicionales o suplementos:

Jefe de Delegación Cafayate:

Función Específica Jefatura de Delegación 15%

Capacitación Terciaria 25%

Compensación Zona 35%.

Jefe de Delegaciones Mendoza y General Roca:

Función Específica Jefatura de Delegación 5%

Capacitación Terciaria 25%

Compensación por Zona 45%

Código Identificatorio: 2010-000427-VITIVI-G-SI-X-B; 2010-000428-VITIVI-G-SI-X-B y 2010-000429-VITIVI-G-SI-X-B.

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C Jefe de Subdelegación General Alvear.

Remuneración: Asignación Básica del Nivel $ 3592.-, más sobre la asignación básica los siguientes adicionales o suplementos:

Función Específica Jefatura de Subdelegación 20%

Capacitación Terciaria 25

Compensación por Zona 30%.

Código Identificatorio: 2010-000430-VITIVI-G-SI-X-C

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento General, Nivel C Jefe Departamento Fiscalización de Delegación La Rioja, San Juan, Tucumán y Cafayate.

Remuneración: Asignación Básica del Nivel $ 3.592.-, más sobre la asignación básica los siguientes adicionales o suplementos:

Jefe Departamento Fiscalización de Delegaciones La Rioja y Tucumán:

Función Específica Responsable Area Técnica de Fiscalización 19%

Capacitación Terciaria 25%

Compensación por Zona 30%

Jefe Departamento Fiscalización de Delegación San Juan:

Función Específica Responsable Area Técnica de Fiscalización 1,60% (40% sobre el 4%)

Capacitación Terciaria 25%

Suplemento por Jefatura 40%

Compensación por Zona 45%

Jefe Departamento Fiscalización de Delegación Cafayate:

Función Específica Responsable Area Técnica de Fiscalización 14% Capacitación Terciaria 25%

Compensación por Zona 35%

Código Identificatorio: 2010-000431-VITIVI-G-SI-X-C; 2010-000432-VITIVI-G-SI-X-C; 2010-000433-VITIVI-G-SI-X-C; 2010-000434-VITIVI-G-SI-X-C.

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C Jefe División Fiscalización de Subdelegación Chilecito.

Remuneración: Asignación Básica del Nivel $ 3592.-, más sobre la asignación básica los siguientes adicionales o suplementos:

Función Específica Responsable Area Técnica de Fiscalización 4%

Capacitación Terciaria 25%

Compensación por Zona 45%.

Código Identificatorio: 2010-000435-VITIVI-G-SI-X-C

DIEZ (10) cargos del Agrupamiento General, Nivel C Inspector de:

Delegación Buenos Aires: UN (1) cargo.

Delegación Cafayate: UN (1) cargo

Delegación General Roca: UN (1) cargo

Delegación Mendoza: DOS (2) cargos

Delegación Rosario: UN (1) cargo

Delegación San Juan: DOS (2) cargos

Delegación San Martín: DOS (2) cargos

Remuneración: Asignación Básica del Nivel $ 3.592.-, más sobre la asignación básica los siguientes adicionales o suplementos:

Delegaciones Buenos Aires y Rosario:

Función Específica Inspector 47%

Capacitación Terciaria 25%

Delegación Cafayate:

Función Específica Inspector 12%

Capacitación Terciaria 25%

Compensación por Zona 35%

Delegaciones General Roca, Mendoza, San Juan y San Martín:

Función Específica Inspector 2%

Capacitación Terciaria 25%

Compensación por Zona 45%

Código Identificatorio: 2010-000436-VITIVI-G-SI-X-C al 2010-000445-VITIVI-G-SI-X-C

e. 06/06/2011 Nº 66495/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 46/2011

Bs. As., 14/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0295587/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CRIADERO KLEIN S.A., ha renunciado a sus derechos sobre las variedades de la especie trigo pan y de nombre KLEIN DON ENRIQUE y KLEIN DELFIN.

Que el Artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso el cultivar será de uso público.

Que el Artículo 36 a) del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.

Que el Artículo 38 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado las renuncias a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención de competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase a la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, tomar nota de la renuncia efectuada de parte de la empresa CRIADERO KLEIN S.A., a los derechos concedidos sobre las variedades de la especie trigo pan y de nombre KLEIN DON ENRIQUE y KLEIN DELFIN, pasando las mismas a ser de uso público.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese a cargo del interesado en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/06/2011 Nº 65797/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 324/2011

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0299214/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 350 de fecha 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, 1230 de fecha 29 de noviembre de 2004 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, 6 de fecha 4 de enero de 2002 y 500 de fecha 22 de agosto de 2003, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 350 de fecha 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se aprobó el "Manual de Procedimientos, Criterios y Alcances para el Registro de Productos Fitosanitarios en la REPUBLICA ARGENTINA", que contempla los distintos supuestos que se presentan en materia de inscripción de los mencionados productos, condición previa e ineludible para la introducción y comercialización, de los mismos en el mercado local.

Que la citada norma, en el Capítulo 2 de su Anexo, establece a los efectos de los procedimientos necesarios para la obtención del Registro de Productos Fitosanitarios, CUATRO (4) categorías: Principios activos GRADO TECNICO NUEVAS, aquellas aún no registradas en el país. Principios activos GRADO TECNICO EQUIVALENTES, aquellas cuya equivalencia ha sido demostrada respecto de otras ya registradas en el país. Productos formulados en base a Sustancias Activas GRADO TECNICO NUEVOS y GRADO TECNICO EQUIVALENTES, solicitando requisitos diferentes para el procedimiento de registro en cada categoría.

Que la Resolución Nº 6 de fecha 4 de enero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, establece los recaudos y procedimientos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que requieran autorización de importación de cantidades limitadas de UN (1) producto fitosanitario —principios activos o productos formulados— equivalente a otro previamente registrado con destino a pruebas a ser desarrolladas en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Resolución Nº 500 de fecha 22 de agosto de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA crea el "Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos (SIFFAB)".

Que la Resolución Nº 1230 del 29 de noviembre de 2004 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, aprueba el Sistema de Trazabilidad de Productos Fitosanitarios como componente del Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos.

Que se ha advertido la existencia de una situación no regulada, que se presenta cuando personas físicas o jurídicas que sintetizan, formulan o comercializan productos fitosanitarios, entregan a terceros con el objeto de ensayos de campo, cantidades limitadas de UN (1) producto —principio activo o producto formulado— aún no registrado, pero que no se trata de un producto nuevo, sino que encuadra en la categoría de "GRADO TECNICO EQUIVALENTE" de acuerdo a las prescripciones de la Resolución ex SAGPYA Nº 350/99.

Que en dichos casos, la entrega o distribución encuentra su fundamento en la necesidad de realizar pruebas de factibilidad técnica y económica de formulación o de comercialización, o pruebas de eficacia, fitotoxicidad o calidad de formulación.

Que analizada la cuestión, y en apoyo a la mayor diversificación, transparencia y equivalencia de requerimientos para productos fitosanitarios de elaboración en terceros países y elaboración nacional dentro del marco legal vigente, resulta oportuno y conveniente regular este supuesto, fijando las pautas necesarias para el mejor control y fiscalización de los mencionados productos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Objeto: Se aprueban los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que distribuyan o entreguen a terceros a cualquier título, UN (1) producto fitosanitario —Principio activo o producto formulado— no registrado, sintetizado o formulado en la REPUBLICA ARGENTINA, cuya sustancia activa encuadra dentro de la categoría de "sustancia activa química o bioquímica EQUIVALENTE", de acuerdo a las prescripciones de la Resolución Nº 350 de fecha 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

ARTICULO 2º — Destino de los productos fitosanitarios: Los productos fitosanitarios a los que se refiere el Artículo 1º, que se entreguen o distribuyan en el país, deben ser utilizados exclusivamente con destino a ensayos o pruebas de campo. Queda expresamente prohibida la comercialización de dichos productos, o cualquier otro destino distinto al dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO 3º — Cantidad de producto fitosanitario. Límite: La cantidad de producto fitosanitario —Principio activo o producto formulado— que se entregue o distribuya, debe ser aquella que, de acuerdo con las dosis promedio a testear, permita su aplicación en una superficie máxima de VEINTE (20) hectáreas, ajustándose hacia abajo de acuerdo con el destino/cultivo y objeto del ensayo.

ARTICULO 4º — Muestras: La cantidad de producto fitosanitario —Principio activo o producto formulado— destinado a entregar o distribuir, indicada en el artículo precedente debe ser considerada "muestra". Las mismas deben tener en su identificación adherida al envase la frase: "MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL, PROHIBIDA SU VENTA".

ARTICULO 5º — Recaudos que deben cumplir los productos entregados o distribuidos: Los productos entregados o distribuidos de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente resolución, deben dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 1230 de fecha 29 de noviembre de 2004 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, referidos a los recaudos que deben reunir los remitos que se emitan para acompañar todo producto fitosanitario.

ARTICULO 6º — Requisitos para solicitar autorización para realizar ensayos de campo: Para solicitar autorización para la realización de ensayos de campo se debe presentar ante la Unidad de Coordinación del Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos (SIFFAB) dependiente de la Dirección de Higiene e Inocuidad en Productos de Origen Vegetal y Piensos de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, por escrito y triplicado una solicitud que indique:

a) Datos referidos a la identificación personal y el domicilio de las personas físicas o jurídicas responsables del producto fitosanitario a ser entregado, datos del establecimiento elaborador y datos del producto, a saber:

I- Nombre de la persona física o jurídica solicitante responsable del producto fitosanitario a ser entregado, domicilio legal, nombre del representante legal, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), teléfono y correo electrónico.

II- Nombre común de la/s sustancia/s activa/s y grado técnico del producto sobre el cual se presenta la solicitud.

III- Nombre y dirección del establecimiento elaborador de la/s sustancia/s activa/s y grado técnico del producto sobre el cual se presenta la solicitud.

IV- Nombre y dirección del establecimiento elaborador del producto formulado.

V- Nombre comercial del producto formulado, si posee, del cual se presenta la solicitud.

VI- Número o código del producto formulado, si posee, del cual se presenta la solicitud.

VII- Cantidad del producto a entregar o distribuir y destino que se dará al mismo.

VIII- Listado de los destinatarios. Nombre o razón social de destinatario y domicilio de cada destino del producto.

b) Protocolos de ensayo, de acuerdo con lo establecido por el Capítulo 20, etapas 1 y 8 del "Manual de Procedimientos, Criterios y Alcances para el Registro de Productos Fitosanitarios en la REPUBLICA ARGENTINA" aprobado por la Resolución Nº 350 de fecha 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

c) Cultivos sobre los cuales se procederá a ensayar.

d) Responsables de los ensayos.

e) Cantidad a ensayar en cada lugar.

f) Dosis promedio de los ensayos.

g) Destino de la producción obtenida en los ensayos.

ARTICULO 7º — Solicitud de Autorización. Trámite: La Unidad de Coordinación del Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos (SIFFAB) debe realizar las siguientes tareas:

a) Verificar que la documentación presentada por el solicitante esté completa. En caso de no serlo, debe informarle sobre la documentación faltante.

b) Remitir el duplicado a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos para que evalúe la solicitud y emita el informe técnico de autorización o rechazo de lo solicitado.

c) Entregar al solicitante el triplicado de la copia de solicitud de autorización con las constancias de recepción.

ARTICULO 8º — Solicitud de Autorización. Aprobación: La Coordinación de Agroquímicos y Biológicos de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, es quien debe aprobar o rechazar la autorización de lo solicitado y remitir a la Unidad de Coordinación del SIFFAB el informe técnico para que esta Unidad lo comunique al solicitante e implemente las acciones de control que correspondan sobre los ensayos declarados.

ARTICULO 9º — Incorporación: Se debe incorporar la presente resolución al Libro Tercero, Parte Primera, Título III, Capítulo I, Sección 1, Subsección 1 del Indice del DIGESTO NORMATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por Resolución Nº 401 del 14 de junio de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 10. — Infracciones: Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse.

ARTICULO 11. — Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 12. — De forma: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE NESTOR AMAYA, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

e. 06/06/2011 Nº 65920/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 108/2011

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0151239/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONISIDERANDO:

Que la ASOCIACION DEL CONGRESO PANAMERICANO DE FERROCARRILES (A.C.P.F.) es un Organismo Técnico permanente de carácter internacional, creado el 11 de octubre de 1907 por Decreto del Presidente José Figueroa Alcorta, con el fin de fomentar el desarrollo y progreso de los ferrocarriles en el Continente Americano.

Que la A.C.P.F. está dedicada al estudio de los problemas generales del sistema ferroviario, mediante la reunión de sus miembros en congresos periódicos; publicaciones de trabajos o documentos técnicos y boletines periódicos, manteniendo además servicios de carácter informativo y preparando estudios sobre temas de interés común en la materia.

Que debido a la reconocida autoridad internacional adquirida en el tema, el 17 de junio de 1953 se firmó un acuerdo con la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.) por lo cual la mencionada Asociación se constituye en un Organismo Técnico de Consulta de dicha Organización.

Que se encuentra integrada por los Gobiernos y Administraciones Ferroviarias de la REPUBLICA ARGENTINA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPUBLICA DE COLOMBIA, REPUBLICA DE COSTA RICA, REPUBLICA DE CUBA, REPUBLICA DE CHILE, REPUBLICA DOMINICANA, REPUBLICA DEL ECUADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REPUBLICA DE GUATEMALA, REPUBLICA DE HAITÍ, REPUBLICA DE HONDURAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPUBLICA DE NICARAGUA, REPUBLICA DE PANAMÁ, REPUBLICA DEL PARAGUAY, REPUBLICA DEL PERÚ, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Que en nuestro país, al igual que ocurre con los demás países adheridos, debe funcionar una Comisión Nacional, la cual se compone con un mínimo de DIEZ (10) y un máximo de QUINCE (15) miembros cuya integración se conforma por los medios convenientes, que representarán al GOBIERNO NACIONAL, a las empresas ferroviarias y a los miembros permanentes vitalicios.

Que a juicio de dicha Comisión se podrán agregar, como integrantes especiales temporales, hasta CINCO (5) miembros nominados en atención a los más altos cargos administrativos o ferroviarios, cesando en sus nombramientos cuando dejen de desempeñar el cargo que invisten.

Que; por Resolución Nº 666 de fecha 20 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se creó la Comisión Nacional de la ASOCIACION DEL CONGRESO PANAMERICANO DE FERROCARRILES y se conformó su integración.

Que la Resolución Nº 525 de fecha 31 de julio de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS modificó la composición de la mencionada Comisión Nacional.

Que en la conformación actual de la citada Comisión Nacional se han producido vacantes que es necesario cubrir en procura de mantener el número de miembros para un adecuado funcionamiento de la misma.

Que en esta oportunidad es preciso sustituir el Artículo 1º de la Resolución Nº 525.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º, segundo párrafo del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificaforios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 525 de fecha 31 de julio de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por el siguiente texto: "ARTICULO 1º.- Confórmase la Comisión Nacional de la ASOCIACION DEL CONGRESO PANAMERICANO DE FERROCARRILES (A.C.P.F.) con los integrantes que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida".

ARTICULO 2º — Se deja constancia que los integrantes de la presente Comisión Nacional se desempeñarán en sus cargos con carácter "Ad Honorem" por lo que la medida que se implementa en la presente resolución no implica erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los interesados y comuníquese a la entidad.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN PABLO SCHIAVI, Secretario de Transporte.

ANEXO

Sr. Lorenzo Antonio PEPE	DNI Nº 5.575.440
Sr. Antonio Guillermo LUNA	DNI Nº 10.205.440
Sr. José Nicanor VILLAFAÑE	DNI Nº 7.690.635
Dr. Juan ARAYA	DNI Nº 4.525.510
Ing. Néstor FERNÁNDEZ	LE Nº 4.857.480
Sr. Omar Arístides MATURANO	DNI Nº 13.031.615
Sr. Guillermo D'ANGELLA	DNI Nº 6.491.284
Dr. Antonio Eduardo SICARO	DNI Nº 10.255.460
Sr. Luís Osvaldo Cayetano ZARLENGA	DNI Nº 4.429.384
Ing. Aníbal Luís AGOSTINELLI	DNI Nº 4.981.367
Ing. Liliana MOHOROVICH	DNI Nº 10.929.150
Ing. Osvaldo FERNANDEZ	DNI Nº 10.354.221
Ing. Alberto RIGONI	DNI Nº 6.886.457
Ing. Horacio FAGGIANI	DNI Nº 14.611.384
Lic. Horacio DIAZ HERMELO	DNI Nº 5.526.028
Lic. Mario PASSINI	LE Nº 8.037.430
Sr. Julio SOSA	DNI Nº 12.205.023
Sr. Florentino Casimiro CORTEZ	DNI Nº 6.872.154

e. 06/06/2011 Nº 65139/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION

Disposición Nº 14/2011

Bs. As., 31/5/2011

VISTO el expediente Nº 2002-8.904/11-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 6 de esta Subsecretaría de fecha 5 de abril de 2011 se reconoció al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) como Entidad Certificadora de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Resolución Ministerial Nº 583 de fecha 4 de junio de 2008, en los términos establecidos por la Resolución Ministerial Nº 2 de fecha 7 de enero de 2011.

Que por el artículo 2º de dicha disposición obra la nómina de las personas que fueron habilitadas para actuar como certificadores en representación del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM).

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) ha solicitado la actualización de la mencionada nómina.

Que la DIRECCION NACIONAL DE DETERMINANTES DE LA SALUD E INVESTIGACION tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el artículo 2º de la Disposición Nº 6 de esta Subsecretaría de fecha 5 de abril de 2011 por el siguiente: "ARTICULO 2º.- Quedan habilitados para actuar como certificadores en representación del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) los señores Néstor MAZZOTTA (DNI Nº 11.031.916) y Juan Ramón REY (DNI Nº 16.125.229) y las señoritas María Victoria VILLANOVA (DNI Nº 24.529.296) Y Eliana SALSE (DNI Nº 25.622.940), en forma conjunta o indistinta".

ARTICULO 2º — Comuníquese mediante copia autenticada de la presente Disposición a la DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la DIRECCION TECNICA DE IMPORTACION de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION y al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL para su conocimiento.

ARTICULO. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JAIME LAZOVSKI, Subsecretario de Relaciones Sanitarias e Investigación.

e. 06/06/2011 Nº 65616/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 25-04-2011

Registro Nro.

4922134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN AÑO PARA RECORDAR 1	Autor: EMANUEL ORTEGA Autor: GUSTAVO ARIEL NOVELLO Autor: MAURO GARCIA BARBE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4922135	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY TU COMPLEJO	Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY TU COMPLEJO	Autor: VANESA ALVAREZ Autor: CARLOS BOEDO Autor: JUAN MANUEL FORNASARI Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922137	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑO DE PASION	Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑO DE PASION	Autor: VANESA ALVAREZ Autor: CARLOS BOEDO Autor: JUAN MANUEL FORNASARI Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922139	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN ANGEL DIVINO	Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922140	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PORQUE TU JUEGAS ASI	Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: CLAUDIA JAQUELINE ACOSTA LERA Autor: MARIO ROBERTO ACOSTA LERA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: ADRIAN SERANTONI Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DULCE AMOR	Autor: ARIEL TESSEL Autor: JUAN FORNASARI Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUEGO DE AMOR	Autor: VANESA ALVAREZ Autor: CARLOS BOEDO Autor: JUAN MANUEL FORNASARI Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922144	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME HACES FELIZ	Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE SIENTO MIA	Autor: ARIEL TESSEL Autor: JUAN FORNASARI Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE AMO Y TE DESEO	Autor: ARIEL TESSEL Autor: JUAN FORNASARI Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922147	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE AMO Y TE DESEO	Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DUDA	Autor: VANESA ALVAREZ Autor: ARIEL TESSEL Autor: JUAN FORNASARI Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922149	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE SIENTO MIA	Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE ASOMBRES	Autor: ARIEL TESSEL Autor: JUAN FORNASARI Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922151	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MIS AMIGOS CHAMAMECEROS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4922152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BATIME EL JUSTO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4922153	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BATIME EL JUSTO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4922154	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO UN CORAZON	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES

				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4922155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUSTOMS	Autor: GUILLERMO BERESÑAK
				Autor: PABLO FRANCISCO RETAMERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4922156	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUSTOMS	Autor: GUILLERMO BERESÑAK
				Autor: PABLO FRANCISCO RETAMERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4922157	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE PROMETO	Autor: VANESA ALVAREZ
				Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN ANGEL DIVINO	Autor: VANESA ALVAREZ
				Autor: CARLOS BOEDO
				Autor: JUAN MANUEL FORNASARI
				Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922159	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIENES OTRA VEZ	Autor: FERNANDO ADRIAN PIERRO
				Autor: MAXIMILIANO TOLOSA
				Autor: PABLO MARCELO SERANTONI
				Autor: ADRIAN SERANTONI
				Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTRA LAS CUERDAS CUES 2	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: FEDERICO SAN MILLAN
				Autor: MARIA AGUSTINA MIQUEO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4922161	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y ASI	Autor: MANUELA MEJIA
				Autor: DANIEL RESCHIGNA
				Autor: SERGIO BOSCO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4922162	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y ASI	Autor: JUAN BLAS CABALLERO
				Autor: SERGIO BOSCO
				Autor: DANIEL RESCHIGNA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4922163	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUNAS DE PAPEL	Autor: CESAR JUAN GARCIA
				Autor: DANIEL RESCHIGNA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4922164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNAS DE PAPEL	Autor: JUAN BLAS CABALLERO
				Autor: DANIEL RESCHIGNA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Autor: CESAR JUAN GARCIA
4922165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA PA GOZAR	Autor: VANESA ALVAREZ
				Autor: ARIEL TESSEL
				Autor: JUAN FORNASARI
				Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME HACES FELIZ	Autor: ARIEL TESSEL
				Autor: JUAN FORNASARI
				Autor: VANESA ALVAREZ
				Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922167	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUEGO DE AMOR	Autor: VANESA ALVAREZ
				Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
4922210	Publicacion Periodica	Género: GREMIAL	Título: CAPLA INFORMA	Director: DANIEL IGLESIAS LOPEZ
				Propietario: CAMARA ARGENTINA DE PAPELERIAS LIBRERIAS Y AFINES
4922285	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: ASI ES NUESTRO BARRIO	Director: GRACIELA CRISTINA SACCENTE
				Propietario: GRACIELA CRISTINA SACCENTE
4922291	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DESDICHADO DELEITE DEL DESTINO	Autor/Titular: ROBERTO OSCAR PERINELLI
				Editor: ASOCIACION CIVIL EL PORTON ANFITRION ANFITRION
4922295	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA ERA DE LA BURBUJA DE COMO ESTADOS UNIDOS LLEGO A LA CRISIS DE 2007 2008	Autor: EMILIO OCAMPO
				Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4922298	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIEJAS ESTANCIAS DE LA PATAGONIA	Autor: YUYU GUZMAN
				Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4922299	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME N 18 AREA TRIBUTARIA JUICIO DE EJECUCION FISCAL Y LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES	Autor: SUSANA GOMEZ VERA
				Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
4922300	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME N 16 AREA TRIBUTARIA COORDINACION Y LIMITES DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS EN LOS DISTINTOS N	Autor: SERGIO MIGUEL HAUQUE
				Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
4922302	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SERMO INTIMUS MODULACIONES HISTORICAS DE LA INTIMIDAD EN LA POESIA ESPAÑOLA	Editor: EUDEM EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
				Autor: LAURA SCARANO
				Autor: JUAN JOSE LANZ
				Autor: LILIANA SWIDERSKI
				Autor: FRANCISCO DIAZ DE CASTRO
				Autor: SABRINA RIVA
				Autor: XELO CANDEL VILA
				Autor: VERONICA LEUCI
				Autor: MARCELA ROMANO
				Autor: MARTA FERRARI
				Autor: ALMUDENA DEL OLMO
4922303	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EXPERIENCIA RAZON E IMAGINACION VYGOTSKI Y BACHELARD	Autor: RAUL ZAMORANO
				Editor: EUDEM EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
4922304	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILETEADO PORTEÑO	Autor: ALFREDO GENOVESE
				Editor: GRUPO EDICIONES PORTEÑAS DE ALFREDO GENOVESE
4922305	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS SOBRE LOS BIENES PERSONALES	Autor: JORGE GEBHARDT
				Editor: ERREPAR SA
4922306	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DECIR EL ABISMO LECTURAS DE HEIDEGGER Y SU OBRA EN LA DECADA DEL 30	Autor: DIEGO PARENTE
				Autor: LEANDRO CATOGGIO
				Autor: MONICA B CRAGNOLINI
				Autor: BERNARDO AINBINDER
				Autor: RICARDO ALVAREZ
				Autor: MONICA GIARDINA
				Autor: LETICIA BASSO MONTEVERDE
				Autor: JUAN H LAMARCHE
				Autor: MARIO MARTIN GOMEZ
				Editor: EUDEM EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MAR DEL PLATA
4922307	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL OCASO DE LOS DIOSES	Autor: JOSE ANTONIO GOMEZ DI VINCENZO
				Autor: ARIEL E E MAYO
				Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES

4922308	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LESA NATURALEZA EN DEFENSA DE LA VIDA SILVESTRE DESDE LA CIUDAD	Autor: MARIA LUCIA SASSAROLI Autor: GLORIA PALERMO Autor/Editor: JUAN CARLOS SASSAROLI
4922310	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SEPARATAS DE LEGISLACION CONVENIO MULTILATERAL VERSION 1 6	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4922312	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POLITICA ECONOMIA Y GLOBALIZACION UTOPIAS Y REALIDADES PARA UN MUNDO NUEVO	Autor: JORGE AROMANDO Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4922313	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL AJEDRECISTA Y EL RELOJERO IMBRICACIONES ENTRE CIENCIA TECNOLOGIA Y SOCIEDAD EN LA MODERNIDAD	Autor: JOSE ANTONIO GOMEZ DI VINCENZO Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4922314	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UNIVERSIDAD Y UTOPIA CIENCIAS SOCIALES Y MILITANCIA EN LA ARGENTINA DE LOS 60 Y 70	Autor: GASTON JULIAN GIL Autor: MARIA FERNANDA DIAZ Autor: ILEANA FAYO Autor: PEDRO DIEZ Editor: EUDEM EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Director: GASTON JULIAN GIL
4922315	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA PARA EL APRENDIZAJE DEL GRIEGO CLASICO SEGUNDO NIVEL	Autor: LORENZO MASCIALINO Autor: VICTORIA JULIA Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES Editor: UNSAM
4922316	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	Autor: RICARDO PARADA Autor: FRANCISCO CAÑADA Autor: JOSE ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
4922317	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N 11	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: TERESA GOMEZ Autor: HECTOR GUILLERMO VIDAL ALBARRACIN Autor: MARTA NERCELLAS Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
4922318	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA CUESTION CRIMINAL UNA PROXIMACION PLURIDISCIPLINAR	Autor: ROBERTO BERGALLI Autor: IÑAKI RIVERA BEIRAS Autor: PEDRO FRAILE Autor: JULIO ZINO Autor: JOSEP GARCIA BORES ESPI Autor: JOAN ANTON MELLON Autor: GABRIEL BOMBINI Director: GABRIEL BOMBINI Editor: EUDEM EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
4922320	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO DE JURISPRUDENCIA DOCTRINA Y LEGISLACION N 5	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Autor: JAIME GREIF Director: JORGE L KIELMANOVICH Editor: ERREPAR SA
4922322	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PATRONES MIGRATORIOS INTERNACIONALES EN AMERICA LATINA	Autor: ENRIQUE OTEIZA Autor: ALFREDO E LATTES Autor: ADELA PELLEGRINO Autor: NEIDE ALMEIDA FIORI Editor: UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA EDITORIAL
4922323	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BIG BANG LA GENESIS DE NUESTRA COSMOLOGIA ACTUAL	Autor: ALEJANDRO GANGHI Editor: EUDEBA
4922325	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: AUDITORIA	Autor: GUSTAVO MONTANINI Editor: ERREPAR SA
4922326	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y SU COMPARACION CON LAS NORMAS ARGENTINAS	Autor: ARMANDO MIGUEL CASAL Editor: ERREPAR SA
4922328	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ESPIRITU DE VIENTOS SOBRE LA IDENTIDAD DE UN SANTUARIO	Autor: FABIANA ACOSTA Autor: NORA AMODEO Editor: FABIANA LUJAN ACOSTA EDITORA 2010
4922331	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME N 14 AREA TRIBUTARIA LA EXENCION A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	Autor: FERNANDA MABEL FERNANDEZ Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
4922356	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA PALABRA	Director: MIGUEL JOSE GAITA Propietario: LA PALABRA SRL EDITORIAL
4922367	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: JUDEOESPAÑOL LENGUAJE Y CANTO BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTOS SEFARDIES	Autor: ELEONORA NOGA ALBERTI KLEINBORT Editor: ACERVO CULTURAL EDITORES
4922369	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HABITAR LA LETRA JUDAISMO ESCRITURA Y TRANSMISION	Autor: LILIANA RUTH FEIERSTEIN Autor: RUBEN LONGAS Autor: LILIANA FURMAN Editor: ACERVO CULTURAL EDITORES
4922371	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BIG BOX VIVI TU REGALO	Autor: COLECTIVA (DAMTRFUVNICQSBO) Titular: PINSIER SRL
4922372	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PSICOLOGIA LA ACTIVIDAD MENTAL	Autor: MARIA ELENA COLOMBO Autor: HALINA STASIEJKO Editor: EUDEBA
4922373	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL CRUCE 2008 EL GRITO DEL CAMPO	Autor/Editor: ALICIA PRINCIPE
4922374	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY 18345 DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO LABORAL	Autor: CARLOS POSE Editor: DAVID GRINBERG LIBROS JURIDICOS
4922375	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUL N 15 SEGUNDO SEMESTRE 2009 PRIMEIRO SEMESTRE 2010	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4922376	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: PUNA Y YUNGAS VIDA Y COLOR GUIA DE FLORA Y FAUNA	Autor: MARIA LUISA PETRAGLIA DE BOLZON Autor: NORBERTO DOMINGO BOLZON Autor: NORBERTO DOMINGO BOLZON Editor: MARIA LUISA PETRAGLIA DE BOLSON EDITORA
4922378	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA UN HOMBRE DE EXITO	Autor: LUCAS M RUBIN Autor: EMILIO PETTORUTI Editor: V&R EDITORAS SA

4922379	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: IFORME N 17 AREA TRIBUTARIA PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJOS A REALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDA	Autor: SERGIO MIGUEL HAUQUE Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
4922380	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VELERO DE CRISTAL	Autor: JOSE MAURO DE VASCONCELOS (ORIGINAL) Traductor: HAYDEE M COFRE BARROSO Autor: JAIME CORTEZ Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4922381	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL INSPECTOR	Autor: NIKOLAI VASILIEVICH GOGOL (ORIGINAL) Traductor: OLGA ANDREEVNA MICHINA Autor: SANTIAGO CARUSO Editor: PICTUS SRL
4922382	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMPETIR	Autor: ALAN REY Editor: V & R EDITORAS SA
4922384	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ACORDES COTIDIANOS	Autor: MARIO BENEDETTI Autor: LOLA FREXAS Editor: V & R EDITORAS SA
4922385	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PORTAL DE LA SOMBRA	Autor: LENE KAABERBOL (ORIGINAL) Traductor: ELVIO GANDOLFO Autor: POLY BERNATENE Editor: PICTUS SRL
4922386	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SOCIOLOGIA DE LOS PROCESOS POLITICOS DE LA MOVILIZACION SOCIAL A LA ORGANIZACION POLITCA	Autor: TORCUATO DI TELLA Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4922388	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RIESGOS DEL TRABAJO TEMAS FUNDAMENTALES	Autor: HORACIO SCHICK Editor: DAVID GRINBERG LIBROS JURIDICOS
4922391	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO FISCAL Y LEY IMPOSITIVA	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4922392	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: POLITICA Y LEGISLACION TURISTICA Y HOTELERA	Autor: EUGENIA DEL BUSTO Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4922393	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SISTEMAS INFORMATICOS APLICADOS AL TURISMO Y LA HOTELERIA	Autor: PABLO ALEJANDRO KOHEN Autor: JORGE PEPE Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4922398	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REALPOLITIK	Autor/Titular: SANTIAGO SAUTEL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor

e. 06/06/2011 Nº 65788/11 v. 06/06/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

16/5/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Juana Rosa LAURI (D.N.I. Nº 12.639.758), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 03/06/2011 Nº 59567/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las entidades denominadas: ASOCIACION MUTUAL LOBOS BUENOS AIRES, ARGENTINA, Matr. ex INAM Nº 2574 B.A. y MUTUAL DE TAXISTAS "7 DE MAYO", Matr. ex INAM Nº 385 TUC., que en los expedientes que por su orden se indican: Exptes. Nº 6357/09 y Nº 4170/09 se han ordenado sendas instrucciones sumariales a su respecto mediante Resoluciones INAES Nº 2128/10 y 1439/10, respectivamente, habiendo sido, la suscripta, designada instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a las nombradas, por el término de DIEZ (10) DIAS para la primera de las entidades citadas y de DIECISIETE (17) DIAS para la domiciliada en la provincia de Tucumán, a efectos de que presenten su descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. "f" aps. 1 y 2 de la Ley 19.549 (T.O.1991) bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas y seguir las actuaciones sin su respectiva intervención o la de sus apoderados. Intímaselas, asimismo, para que, dentro de los plazos señalados proceden a denunciar sus respectivos domicilios reales y a constituir los especiales dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 19 a 22 del Decreto 1759/72), bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 03/06/2011 Nº 65774/11 v. 07/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs.: 1061; 1062; 1063; 1064; 1065; 1066; 1067; 1068; 1069; 1070; 1071; 1072; 1073; y 1074/2011-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales: MUTUAL ARBITROS ARGENTINOS DE JUDO (m. 825); ASOCIACION MUTUAL ENTRENADORES DEL TURF DE ROSARIO (m. 1406); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AUTOMOTOR (m. 531); MUTUAL DEL PERSONAL EXE-ELECTORAL 58 (m. 1111); ASOCIACION MUTUAL GENERAL BELGRANO (m. 1140); ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION DE AVELLANEDA SANTA FE (m. 1179); ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS DE ROSARIO (m. 1132); MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB BARTOLOME MITRE (m. 617); SOCIEDAD MUTUAL "ALAS ARGENTINAS" (m. 906); MUTUAL ENTRE JOYEROS RELOJEROS Y AFINES (m. 1137); MUTUAL ENTRE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS (m. 1155); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ACINDAR S.A. (m. 1136); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS (m. 160); ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE AGENTES OFICIALES LOTERIA - PRODE - QUINIELA 2 DA CIRCUNSCRIPCION (m. 757). Las entidades precedentemente citadas tienen el domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nºs.: 1075; 1076; 1077; 1078; 1079; 1080; 1081 y 1082/2011-INAES, a las que a continuación se mencionan: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA (m. 515); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MALARGUE (m. 190); ASOCIACION MUTUAL "VALLE ANDINO" (A.M.V.A.) (m. 381); ASOCIACION MUTUAL ACEBIM (m. 362); EL LIBERTADOR DE LOS ANDES ASOCIACION MUTUAL (m. 516); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA "ALTAS CUMBRES" (m. 220); ASOCIACION MUTUAL "LA PRIMERA" TRES PORTEÑAS (m. 325) y ASOCIACION MUTUAL MALVINAS ARGENTINAS (A.M.M.AR.) (m 148). Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 03/06/2011 Nº 65776/11 v. 07/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA: Que en el Expediente N° 2185/03 recayó la Resolución N° 976 de fecha 26/05/11, que en lo sustancial expresa: "ART. 1°.- Revócase la Resolución N° 860 de fecha 23 de abril de 2009 respecto a la ASOCIACION MUTUAL LOS COOPERARIOS, matr. 898-B.A., con domicilio en la localidad de Quilmes, provincia de Bs. As." "ART. 2°.- De forma". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 02/06/2011 Nº 64396/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, notifica que por Resolución N° 981 del 27/05/11, recaída en el Expediente N° 3004/03, dispuso la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES (MATR. 808). Asimismo, establece que delega a la Secretaría de Contralor del INAES, la designación del Liquidador ante la referida entidad.

Queda debidamente notificada (Art. 42 - Dto. 1759/72 t.o. 1991) - Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 02/06/2011 Nº 64403/11 v. 06/06/2011

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA Nº 299 DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL… 11/05/11... 2º) SECRETARIA GENERAL: "...SE RESUELVE: 1º) Facultar a las tres Salas y a la Secretaría General de esta Excma. Cámara para destruir planillas, formularios, pedidos de informes, listados, recibos y toda documentación que estuviere asentada en los registros informáticos o que se pudieren reproducir a través de ellos, en el período comprendido entre el 1/02/99 al 31/12/00… 2º) Publicar la presente Resolución por cinco (5) días en el Boletín Oficial; 3º) Hacer saber".

Fdo.: FERNANDEZ. — LACLAU. — PEREZ TOGNOLA. — DORADO. — MAFFEI DE BORGHI. — FASCIOLO. — POCLAVA LAFUENTE. — LORENZO. Por ante mí, EDUARDO L. CHIRINOS, Secretario General.

e. 02/06/2011 Nº 64297/11 v. 08/06/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1715/2010

Tope Nº 580/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente Nº 1.044.100/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1101 del 9 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO.

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.385.244/10, glosado al principal como foja 400 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBRERO LADRILLEROS A MAQUINA (S.O.L.M.), por la parte sindical y la CAMARA DE FABRICANTES DE LADRILLOS A MAQUINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 168/75, conforme lo dispuesto en la Ley dé Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1101/10 y registrado bajo el Nº 1153/10, conforme surge de fojas 413/415 y 418, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 426/430, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1101 del 9 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1153/10 suscripto entre el SINDICATO OBREROS LADRILLEROS A MAQUINA (S.O.L.M), por la parte sindical y la CAMARA DE FABRICANTES DE LADRILLOS A MAQUINA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.044.100/01

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBREROS LADRILLEROS A MAQUINA c/	01/05/2010	$ 2.798,59	$ 8.395,77
CAMARA DE FABRICANTES DE LADRILLOS A MAQUINA	01/07/2010	$ 2.938,64	$ 8.815,92
	01/08/2010	$ 3.115,08	$ 9.345,24
CCT Nº 168/75			

Expediente Nº 1.044.100/01

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1715/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 580/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1772/2010

Tope Nº 590/2010

Bs. As., 11/11/2010

VISTO el Expediente Nº 1.401.143/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1279 del 3 de septiembre de 2010 y Nº 1567 del 18 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente Nº 1.401.143/10 obra el acuerdo salarial pactado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por la parte sindical y la ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR, la CAMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1279/10 y registrado bajo el Nº 1294/10, conforme surge de fojas 25/27 y 30, respectivamente.

Que a fojas 54 obra la escala salarial correspondiente al Acuerdo Nº 1294/10, la cual fue presentada por las partes signatarias del mismo y homologada por la Resolución S.T. Nº 1567/10.

Que a fojas 50 del Expediente Nº 1.401.143/10 obra la escala salarial pactada entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por la parte sindical y la ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR, la CAMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1567/10 y registrado bajo el Nº 1549/10, conforme surge de fojas 67/69 y 72, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 88/92, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que a fojas 6/9 del Expediente Nº 1.401.143/10, obra el acuerdo pactado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el citado Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1279/10 y registrado bajo el Nº 1295/10, conforme surge de fojas 25/27 y 30, respectivamente.

Que en función de lo pactado en dicho acuerdo, resulta necesario que las partes acompañen la escala salarial correspondiente al mismo, para la determinación del respectivo tope indemnizatorio.

Que a tal efecto, las escalas salariales a presentar deberán detallar las categorías y los salarios correspondientes a cada una de ellas, los aumentos otorgados y adicionales a aplicarse —ya sean éstos variables o permanentes— y todas aquellas cuestiones que incidan sobre los salarios de los trabajadores.

Que dichas escalas deberán ser ratificadas por las partes signatarias del Acuerdo Nº 1295/10.

Que por lo tanto, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del art. 245 de la Ley Nº 20.744, se estima procedente intimar por este acto a las respectivas partes a que presenten las escalas salariales, a los efectos de efectuar el cálculo de la base promedio y tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo Nº 1295/10.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1279 del 3 de septiembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1294/10 suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por la parte sindical y la ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR,

la CAMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1567 del 18 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1549/10 suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por la parte sindical y la ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR, la CAMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Intímase a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y a la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS, signatarias del Acuerdo Nº 1295/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1279 del 3 de septiembre de 2010 para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen la escala salarial correspondiente a dicho acuerdo, a fin de fijar el pertinente tope indemnizatorio.

ARTICULO 4º — Comuníquese que en caso que las partes no dieran cumplimiento a lo solicitado en el Artículo precedente, el mencionado cálculo de tope indemnizatorio no podrá ser efectuado en razón de no contar con la información necesaria a tal efecto.

ARTICULO 5º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 6º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 7º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 8º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.401.143/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR c/ ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR; CAMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS; CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES CCT Nº 460/73 - Acu Nº 1294/10	01/08/2010	$ 3.666,36	$ 10.999,08

ANEXO II

Expediente Nº 1.401.143/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR c/ ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR; CAMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS; CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES CCT Nº 460/73 - Acu Nº 1549/10	01/01/2011	$ 3.915,75	$ 11.747,25

Expediente Nº 1.401.143/10

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1772/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 590/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1774/2010

Tope Nº 597/2010

Bs. As., 11/11/2010

VISTO el Expediente Nº 1.267.095/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1468 del 1 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 413/433 del Expediente Nº 1.267.095/08 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS NACIONALES Y PROVINCIALES, por la parte sindical y el HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 662/04 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1468/10 y registrado bajo el Nº 1473/10, conforme surge de fojas 457/459 y 462, respectivamente.

Que a fojas 440/447 del Expediente Nº 1.267.095/08 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS NACIONALES Y PROVINCIALES, por la parte sindical y el HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 662/04 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1468/10 y registrado bajo el Nº 1474/10, conforme surge de fojas 457/459 y 462, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 468/496, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1468 del 1 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1473/10 suscripto entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS NACIONALES Y PROVINCIALES, por la parte sindical y el HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1468 del 1 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1474/10 suscripto entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS NACIONALES Y PROVINCIALES, por la parte sindical y el HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.267.095/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES C/ HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO SOCIEDAD ANONIMA	Tope Sección Máquinas de Resolución Inmediata y Sección Servicios al Público en General - Servicio Permanente (200 hs.)		
	01/09/2010	$ 2.553,43	$ 7.660,29
	01/09/2011	$ 2.817,43	$ 8.452,29
	01/10/2011	$ 3.079,16	$ 9.237,48
	01/11/2011	$ 3.345,43	$ 10.036,29
	01/12/2011	$ 3.475,86	$ 10.427,58
	Tope Sección Máquinas de Resolución Inmediata y Sección Servicios al Público en General - Servicio Discontinuo (90 hs.)		

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
CCT Nº 662/04 “E”	01/09/2010	$ 1.317,90	$ 3.953,70
	01/09/2011	$ 1.454,52	$ 4.363,56
	01/10/2011	$ 1.591,14	$ 4.773,42
	01/11/2011	$ 1.727,76	$ 5.183,28
	01/12/2011	$ 1.795,20	$ 5.385,60

ANEXO II

Expediente Nº 1.267.095/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES C/ HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 662/04 “E”	Tope Sección Turf		
	01/09/2010	$ 1.753,15	$ 5.259,45
	01/02/2011	$ 1.879,60	$ 5.638,80
	01/09/2011	$ 1.999,60	$ 5.998,80
	01/10/2011	$ 2.119,60	$ 6.358,80
	01/11/2011	$ 2.239,60	$ 6.718,80
	01/12/2011	$ 2.299,60	$ 6.898,80

Expediente Nº 1.267.095/08

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1774/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 597/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1880/2010

Tope Nº 631/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.342.365/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 369 del 17 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 49 del Expediente Nº 1.342.365/09 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES y CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 369/10 y registrado bajo el Nº 1213/10, conforme surge de fojas 56/57 y 60, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 68/70, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 369 del 17 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1213/10 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES y CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.342.365/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES C/ CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES Acuerdo Nº 1213/10	01/01/2010	$ 3.790,71	$ 11.372,13

Expediente Nº 1.342.365/09

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1880/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 631/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 21/2011

Tope Nº 21/2011

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº 374.164/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1689 del 4 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19/21 del Expediente Nº 374.164/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (S.O.I.V.A.), por la parte sindical y la CAMARA DE TINTOREROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 569/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1689/10 y registrado bajo el Nº 1663/10, conforme surge de fojas 33/35 y 38, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 46/50, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad,

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1689 del 4 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1663/10 suscripto entre el SINDICATO OBRE-

RO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (S.O.I.V.A.), por la parte sindical y la CAMARA DE TINTOREROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, por la parte empresaria, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 374.164/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES —CORDOBA— C/ CAMARA DE TINTOREROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CCT Nº 569/09	01/05/2010 01/09/2010 01/01/2011	$ 2.062,23 $ 2.167,09 $ 2.306,91	$ 6.186,69 $ 6.501,27 $ 6.920,73

Expediente Nº 374.164/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 21/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 21/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 22/2011

Tope Nº 15/2011

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº 157.438/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1685 del 4 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del Expediente Nº 157.438/10 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA DE SANTA FE, por el sector gremial y el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, y la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 426/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1685/10 y registrado bajo el Nº 1662/10, conforme surge de fojas 98/100 y 103, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 116/118, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1685 del 4 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1662/10 suscripto entre la ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA DE SANTA FE por el sector gremial, y el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, y la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 157.438/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA DE SANTA FE C/ COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA CCT Nº 426/05	01/01/2011	$ 3.038,34	$ 9.115,02

Expediente Nº 157.438/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 22/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 15/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 23/2011

Tope Nº 16/2011

Bs. As., 13/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.387.776/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1595 del 18 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 121/123 del Expediente Nº 1.387.776/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa KORDSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 825/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1595/10 y registrado bajo el Nº 1563/10, conforme surge de fojas 134/136 y 139, respectivamente.

Que a fojas 156 del Expediente Nº 1.387.776/10 obra la escala salarial correspondiente al Acuerdo Nº 1563/10.

Que dicha escala fue presentada por las partes precitadas como respuesta a la intimación efectuada por la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fojas 147 del Expediente Nº 1.387.776/10.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 161/167, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1595 del 18 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1563/10 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa KORDSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.387.776/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	01/03/2010	$ 3.348,80	$ 10.046,40
	01/01/2011	$ 3.505,52	$ 10.516,56
	01/02/2011	$ 3.662,25	$ 10.986,75
C/	01/03/2011	$ 3.818,97	$ 11.456,91
KORDSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	01/04/2011	$ 3.975,83	$ 11.927,49
CCT Nº 825/06 “E”			

Expediente Nº 1.387.776/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 23/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 16/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 27/2011

Tope Nº 26/2011

Bs. As., 14/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.395.503/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1849 del 1 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25 del Expediente Nº 1.395.503/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 838/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1849/10 y registrado bajo el Nº 1801/10, conforme surge de fojas 134/136 y 139, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 147/150, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1849 del 1 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1801/10 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.395.503/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 838/07 “E”	01/07/2010	$ 5.399,87	$ 16.199,61

Expediente Nº 1.395.503/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 27/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 26/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 30/2011

Tope Nº 27/2011

Bs. As., 14/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.401.884/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1563 del 13 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.401.884/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1563/10 y registrado bajo el Nº 1519/10, conforme surge de fojas 120/122 y 125, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 135/138, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1563 del 13 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1519/10 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.401.884/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 27/88	1/10/2010 1/01/2011	$ 3.248,11 $ 3.691,40	$ 9.744,33 $ 11.074,20

Expediente Nº 1.401.884/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 30/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 27/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 32/2011

Tope Nº 24/2011

Bs. As., 14/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.386.652/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1055 del 30 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24 del Expediente Nº 1.386.652/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 143/5, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1055/10 y registrado bajo el Nº 1110/10, conforme surge de fojas 40/42 y 45, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 60/65, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1055 del 30 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 1110/10 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.386.652/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 143/75	01/04/2010 01/05/2010	$ 2.572,56 $ 2.727,00	$ 7.717,68 $ 8.181,00

Expediente Nº 1.386.652/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 32/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 24/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.





DELEGACIÓN VIRTUAL

UN SERVICIO DE ACCESO SIMPLE Y SEGURO PARA PUBLICAR AVISOS COMERCIALES.

Si usted publica regularmente en la **Segunda Sección del Boletín Oficial de la República Argentina,** esta nueva herramienta electrónica agilizará sus trámites, pues le permitirá realizarlos desde su lugar de trabajo.

Conozca los detalles ingresando a: **www.boletinoficial.gob.ar**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)